ACTA N° 302-2024 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes doce de febrero del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón **presidente.** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Ausentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Kendall Silva Ramírez.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González.

Ausentes: José Florencio Venegas, Yuliana María Mayorga Chavarría**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal, Verónica Solorzano Jarquín. Analista de Proyección Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Mociones del señor Alcalde
II- Lectura y aprobación del acta anterior.
III- Lectura de correspondencia.
IV- Trámites Urgentes
V- Dictamen de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-052-2024 de fecha 07 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Asunto: Solicitud de información por parte de la CGR relacionada con el Presupuesto extraordinario 1-2024 de la Municipalidad de Esparza.

Reciban un cordial saludo, con el propósito de continuar con el trámite del Presupuesto extraordinario 1-2024 se remite la matriz plurianual actualizada de acuerdo al requerimiento solicitado por la CGR en su oficio DFOE-LOC-0168. Es menester indicar que la actualización se da por motivos de aplicación de fórmulas en la proyección." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

A continuación se transcribe la matriz plurianual actualizada:

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2024-2027

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	4 759 888 080,88	4 870 793 473,16	4 984 282 961,09	5 100 416 754,08
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	820 000 000,00	839 106 000,00	858 657 169,80	878 663 881,86
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	800 300 000,00	818 946 990,00	838 028 454,87	857 554 517,87
1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES	1 555 000 000,00	1 591 231 500,00	1 628 307 193,95	1 666 246 751,57
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	58 000 000,00	59 351 400,00	60 734 287,62	62 149 396,52
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1 331 232 000,00	1 362 249 705,60	1 393 990 123,74	1 426 470 093,62
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	101 000 000,00	103 353 300,00	105 761 431,89	108 225 673,25
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	44 000 000,00	45 025 200,00	46 074 287,16	47 147 818,05
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	40 000 000,00	40 932 000,00	41 885 715,60	42 861 652,77
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	10 356 080,88	10 597 377,56	10 844 296,46	11 096 968,57
2. INGRESOS DE CAPITAL	1 181 860 300,10	1 209 397 645,09	1 237 576 610,22	1 266 412 145,24
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	1 181 860 300,10	1 209 397 645,09	1 237 576 610,22	1 266 412 145,24
3. FINANCIAMIENTO	1 065 622 370,16	605 000 000,00	0,00	0,00
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS	1 065 622 370,16	605 000 000,00	0,00	0,00
TOTAL	**7 007 370 751,14**	**6 685 191 118,26**	**6 221 859 571,31**	**6 366 828 899,32**

1

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	4 019 198 209,18	4 102 624 427,17	4 136 174 490,48	4 176 752 235,38
1.1.1 REMUNERACIONES	2 068 505 468,83	2 089 190 523,52	2 110 082 428,75	2 131 183 253,04
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1 284 139 200,05	1 338 036 192,25	1 344 726 373,21	1 358 173 636,94
1.2.1 Intereses Internos	58 862 736,93	58 600 000,00	58 400 000,00	58 200 000,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	422 215 803,37	429 467 961,40	433 762 641,01	438 100 267,42
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	185 475 000,00	187 329 750,00	189 203 047,50	191 095 077,98
2. GASTO DE CAPITAL	2 856 605 927,45	2 519 837 160,08	2 022 641 902,16	2 126 718 269,38
2.1.2 Vías de comunicación	2 144 143 950,63	1 589 609 796,27	1 605 505 894,23	1 621 560 953,18
2.1.4 Instalaciones	60 900 000,00	92 000 000,00	20 000 000,00	33 671 107,63
2.1.5 Otras obras	167 901 137,97	181 266 113,81	65 000 000,00	65 000 000,00
2.2.1 Maquinaria y equipo	196 935 838,85	285 000 000,00	50 000 000,00	45 000 000,00
2.2.2 Terrenos	60 000 000,00	120 000 000,00	45 383 687,93	120 000 000,00
2.2.3 Edificios	140 000 000,00	163 000 000,00	145 656 000,00	148 569 120,00
2.2.4 Intangibles	84 725 000,00	88 961 250,00	91 096 320,00	92 917 088,57
2.2.5 Activos de valor	2 000 000,00	0,00	0,00	0,00
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	62 417 443,79	62 729 531,01	63 043 178,66	63 358 394,56
3.3.1 Amortización interna	62 417 443,79	62 729 531,01	63 043 178,66	63 358 394,56
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	69 149 170,72	0,00	0,00	0,00
TOTAL	**7 007 370 751,14**	**6 685 191 118,26**	**6 221 859 571,31**	**6 366 828 899,32**

2

Vinculación con objetivos de largo plazo:

Plan Desarrollo Cantonal Participativo con equidad de género 2016-2025

Áreas Estratégicas:	Objetivos Estratégicos
1-Desarrollo Económico Sostenible.	1.1 Promover la inversión pública y privada y la coordinación institucional en los encadenamientos productivos para la prestación de bienes y servicios, que dinamicen el desarrollo económico local.
2. Desarrollo Socio Cultural.	2.1 Promover la igualdad de oportunidades para todos los habitantes, respetando su patrimonio cultural, creencias, tradiciones y valores como base para un desarrollo local integral e inclusivo.
3. Seguridad Humana.	3.1 Asegurar el acceso a una seguridad integral para la población que permita el desarrollo de las diferentes actividades que se dan en el cantón.
4. Educación.	4.1 Asegurar el derecho a una educación de calidad, tanto formal como informal, para los habitantes del cantón.
5. Servicios Públicos.	5.1 Ofrecer servicios públicos de calidad para los habitantes del cantón mediante la participación ciudadana y el apoyo institucional.
6. Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial.	6.1 Planificar un desarrollo territorial en equilibrio con el ambiente velando por el bienestar de los habitantes del cantón.
7. Infraestructura.	7.1 Velar por un cantón accesible para su población, que cuente con las mejores condiciones físicas para el desarrollo de sus diferentes actividades socioeconómicas.

Vinculación con objetivos de mediano plazo

Plan Desarrollo Municipal

Plan Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos PMGIRS- Esparza 2021-2026

Área Estratégicas:	Objetivos
Servicios Públicos	* Sensibilizar y capacitar a la población en el manejo adecuado de residuos sólidos. * Aumentar la recuperación de residuos valorizables y reciclables. * Promover iniciativas cantonales enfocadas al manejo integral de residuos sólidos. * Optimizar los servicios municipales de residuos sólidos."

3

Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo 2021-2025

Área Estratégicas:	Objetivos:
Infraestructura Vial	* Invertir en el mantenimiento y mejoramiento de la superficie de ruedo de centros urbanos, caminos de interconectividad y caminos generadores de viajes. * Construcción de aceras acorde con la Ley 7600 para mejorar la transitabilidad en los centros urbanos del cantón. * Construcción de alcantarillado pluvial en caminos con diseños aprobados. * Construcción de encauzamientos en caminos de interconectividad, centros urbanos y caminos generadores de viajes. * Invertir en el mantenimiento y rehabilitación de puentes. * Invertir en la señalización vial vertical y horizontal de caminos de interconectividad y cascos urbanos. * Capacitación de personal administrativo y operativo. * Control de calidad de las obras.

Agenda Desarrollo Estrategica y Plan Gobierno Alcalde 2020-2024	
Area Estrategica: 1. Desarrollo Institucional	Objetivos: 1.1 Fortalecer las condiciones educativas, tecnológicas, técnicas, institucionales, de infraestructura, jurídicas y comerciales, necesarias para dinamizar el Desarrollo Empresarial y crear nuevos empleos en el Cantón de Esparza.
2. Desarrollo Económico Sostenible	2.1 Promoveer la inversión pública privada y la coordinación interinstitucional en los encadenamientos productivos para la prestación d bienes y servicios, que dinamicen el desarrollo económico local. 2.2 Facilitar las condiciones necesarias para la atracción de inversión de la micro, mediana y gran empresa
3. Equipamiento Cantonal	3.1 Crear mecanismos que garanticen la articulación para la consecución de recursos y ejecución de proyectos mancomunados con organizaciones públicas y privadas. 3.2 Brindar a la juventud esparzana la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades, proyectos y recreación joven, asi como el fomento al encuentro, participación cultural, deportiva y desarrollo integral de la población.
4.1 Desarrollo Socio Cultural	4.1 Incentivar programas de música, arte, teatro entre otros para niños, niñas, adolescentes y adultos en el cantón para el desarrollo de talentos humanos. Creando un festival que reuna los aspectos artísticos y culturales del Cantón. 4.2 Crear de un comité cantonal de cultura para el fortalecimiento de la identidad cultural de la esparzaneidad.
5. Politica Social Local	5.1 Trabajar de forma conjunta con instituciones públicas y privadas para atraer nuevos proyectos de vivienda para solucionar el problema de déficit habitacional que se presenta en el cantón. 5.2 Asegurar el accceso a una seguridad integral para la población que permita el desarrollo de las diferentes actividades que se dan en el cantón. 5.3 Contribuir con el Desarrollo Humano Integral de los ciudadanos del Cantón, optimizando la la red teléfonica y telecomunicación actual.
6. Infraestructura	6.1 Construir, mejorar y mantener la infraestructura vial del cantón. 6.2 Garantizar el cumplimiento del marco normativo en materia vial cantonal y de accesibilidad según la ley 7600
7. Ambiente	7.1 Generar mayor conciencia en materia de preservación ambiental madiante la creación de proyectos que reconozcan los esfuerzos realizados en separación de residuos, reducción de plastico de un solo uso, compostaje, ahorro energetico y de agua en viviendas, comercio e Instituciones. 7.2 Fomentar la participación y organización comunitaria para la labor de conservación ambiental
8. Gestión Ordenamiento Territorial	8.1 Regular el uso de la tierra por medio de un adecuado ordenamiento territorial

Agenda 2030 Desarrollo Sostenible		
Dimensión Social Áreas Estratégicas	Objetivo Desarrollo Sostenible (ODS):	
* Ordenamiento Territorial	1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y todo el mundo	
* Desarrollo Económico	2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.	
* Infraestructura	3.Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.	
* Politica Social Local	4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	
* Equipamiento Local	6.Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.	
* Ambiente	8.Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabano decente de todos.	
* Servicios Públicos	9. Construir infraestructuras resilientes,promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovacion.	

* **Desarrollo Social Cultural** * **Seguridad Humana**	11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos,seguros, resilientes y sostenibles. 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. 15.Proteger, establecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad. 16.Promover sociedades pacificas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible	

1

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos

Ingresos:

- Se utiliza una proyección del 2,33% anual según la variación que se obtuvo de los presupuestos ordinarios 2023 al 2024, para los subsiguientes años.
- El ingreso corriente en los presupuestos ordinarios durante los periodos 2021 al 2024 continua siendo la fuente más representativa, siendo un 81% el promedio.
- El ingreso de capital que representa el 19% de ingresos ordinarios, lo que muestra una, no dependencia del gobierno central para el funcionamiento normal de la institución y el cumplimiento de sus propósitos estratégicos de mediano y largo plazo. Ya que, de ese 19% se desglosa de un 14% aproximadamente de los recursos de la transferencia de Ley 8114 y 9329 para el mantenimiento de la Red Vial Cantonal y el 5% restante obedece a la Ley del Impuesto al Cemento, así como de la Transferencia por parte del IFAM Ley 6909 (Impuesto de derecho de circulación de los vehículos).
- Se proyecta para el 2025 ingreso de financiamiento por un 9% de los ingresos ordinarios producto de los Préstamo IFAM para alcantarillado pluvial de acuerdo al contrato PE-CONT-03-2022 y se proyecta el ingreso de la compra camión recolector según acuerdo del Concejo Municipal
- El ingreso de Impuesto por uso de terminal portuaria (Ley 9111) continúa siendo el más representativo e importante dentro de la estructura de ingresos ordinarios, un 20% del total en promedio interanualmente, esto motivado por la operación del Puerto de Caldera, es el puerto más importante del pacífico, lo cual se cobra el impuesto por cada llegada de buque según su Tonelaje de Registro Bruto (TRB). además, este impuesto se cobra en dólares, por lo cual varía según su tipo de cambio. Asimismo, se espera el arribo en el 2024 de 570 buques, siendo la media de los últimos 4 años de 563 buques, con un TRB promedio de 31,543,40 al tipo de cambio.
- El segundo ingreso más importante en la estructura de ingresos es el Impuesto de Bienes Inmuebles, representado un 13% promedio de los años 2021 al 2024, esto motivado porque las distintas leyes que conforman los orígenes de los tributos que se clasifican en ese subgrupo tienen una dinámica tributaria progresiva y tendiente al alza de los orígenes afectos a la tasa impositiva, además, por ejemplo en el caso del impuesto de bienes inmuebles, conforme el artículo 16 de la Ley 7509 los sujetos pasivos del impuesto deben realizar declaraciones quinquenales que tienden acrecentar la base tributaria sobre la cual se calcula el impuesto; por lo que, es un impuesto que tiene un comportamiento naturalmente al alza, además hay margen para incrementar este ingreso directamente con la actualización de los mapas de valor de zonas homogéneas suministradas por el Organismo de Normalización Técnica (ONT) y la actualización de la tipología constructiva. Además, durante el 2023, se realiza el Plan de Acción para Reducir la cantidad de Omisos de la Declaración de Bienes Inmuebles en el Cantón de Esparza Durante el Año 2023, para actualizar su valor imponible.
- El resto de ingresos corrientes representan aproximadamente un 47%, lo cual esta municipalidad cuenta con un balance en la recaudación de ingresos para garantizar su sostenibilidad financiera futura.
- De acuerdo a las tendencias de las fuentes de ingresos se observan que las mismas, van en crecimiento.

2

Riesgo de Ingresos:

- No modernización Puerto Caldera:
El principal ingreso de la Municipalidad, proviene del impuesto de uso terminal portuaria Ley 9111, este depende de la cantidad de buques que atraquen en el Puerto de Caldera, actualmente este puerto se encuentra en tasas de ocupación muy altas, al no darse la modernización programada para el 2026, podría llegar a colapsar el puerto, impactando directamente en las arcas municipales.

- Tipo de Cambio:
No se pueden descartar presiones en el mercado cambiario que incrementen las expectativas de variación cambiaria y, por esa vía, las expectativas de inflación. Este efecto podría reforzarse ante precios de las materias primas superiores a los incorporados en este ejercicio.

Se valora el comportamiento del Dolar debido a que nuestro principal ingreso de recursos libres su tributo es cobrado en dolares, por lo que se da seguimiento semanal del comportamiento del dolar y su afectación en la recaudación del ingreso.

- Normativa Externa:
Se toma en cuenta las afectaciones de normativa nueva como el caso de la disminución del impuesto al marchamo el cual va tener una afectación indirecta en las transferencias capital y lo fluctuante del precio del combustible lo cual afecta directamente en las transferencias de capital en incide en las inversiones financiadas con ley 8114, se financia con recursos libres proyectos y gastos ordinarios que en caso que la afectación economica del país impacten los ingresos municipales, estos se puedan contener para disminuir el impacto financiero y lograr que la institución mantenga su marco estrategico y no afecte en la consecución de los objetivos planteados a mediano plazo, además la Ley 10359 denominada, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA.

- Cambio de Jerarcas de Elecciones Municipales
Esto en virtud de nuevas politicas de recaudación de ingresos municipales o del gasto.

- Inflación
La inflación medida por el IPC se mantenga al menos cercano al rango establecido por el BCCR a julio 2023.

EGRESOS.

- El gasto corriente es el más significativo, representando en promedio un 68% del total de la estructura de gastos, se considera el 1% de aumento en la proyección interanual producto de que el crecimiento promedio es de 0,63%.
- El gasto de capital representa el 30% del total de la estructura de gastos, aumentando en el 2025 alrededor de un 40%, esto debido al crédito adquirido ante el IFAM por el encuazamiento y alcantarillado que se encuentra destinado a vías de comunicación, siendo este el principal gasto capital.
- El gasto de capital crecería un mayor ritmo que el gasto corriente producto las transferencias de capital como Ley 8114, 9329, 8461, 9829 además del crédito obtenido ante el IFAM.
- Una afectación que empujaría una mayor representación del gasto corriente sobre el total de la estructura de gastos sería el gasto de remuneraciones, que representa un 35% este rubro podría incluso crecer en vista de la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público.
- El segundo gasto corriente con mayor representacion sería la adquisición de bienes y servicios, esto provocado por los posibles incrementos en los precios de los servicios tecnologicas (Software, hardware entre otros), máxime con las condiciones actuales y futura de algunas de las principales variables macroeconómicas como el tipo de cambio, tasas de interés, inflación y actividad económica y productiva.

En razon del crecimiento de gasto de adquisión de bienes y servicios, se encuentra motivado por la práctica de tercerización de servicios que se acentúa cada vez más en la institución como modelo de gestión de algunos servicios operativos, así como la contratación de más servicios de apoyo y asesoría para la ejecución y orientación sobre los programas que presta el municipio.

3

Riesgos Egresos:
- Tipo de Cambio:
No se pueden descartar presiones en el mercado cambiario que incrementen las expectativas de variación cambiaria y, por esa vía, las expectativas de inflación. Este efecto podría reforzarse ante precios de las materias primas superiores a los incorporados en este ejercicio, afectando los precios de las adquisiciones realizadas por el municipio.

- Normativa Externa:
Posible nuevas directricez en la Ley de Marco Empleo Público, que afecten las proyecciones y signifiquen un ajuste importante en los salarios que actualmente posee el municipio.

- Cambio de Jerarcas de Elecciones Municipales
Esto en virtud de nuevas politicas de priorización del gasto.

- Inflación
La inflación medida por el IPC aumente el rango establecido por el BCCR a julio 2023.

Aumento en el pago de reajuste de precio, producto de contrataciones de obras públicas.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Ingresos:
Se basa en una serie de supuestos con base en históricos de ingresos reales e indicadores socio económicos, como Crecimiento anual promedio de los tributos, Proyección de ingresos propios, proyección lineal, la morosidad del servicio e impuestos , además se contempla la proyección de crecimiento económico por parte del Banco Central de un 3,8% para el año 2024.

-Tasas y precios de los tributos, de acuerdo al estudio tarifario vigente, conocido por el Concejo Municipal de Esparza en Acta N°270-2023 de Sesión Ordinaria, efectuada el dieciocho de septiembre dos mil veintitrés, Artículo I, inciso 1, el aumento en relación al año anterior en los estudios tarifarios fue de un 20% aproximadamente.

-Morosidad de Servicios e Impuestos, al cierre a diciembre del 2022, el pendiente general fue de 21,37%, por lo tanto, se contempla en las proyecciones de ingresos, la recuperación del pendiente historicos y actuales, en un rango de 17% a 34% según la morosidad de cada servicio, por medio de estrategias y gestión de cobros.

– Tipo de Cambio:
En los ingresos que se recaudan en moneda de dolar americano se proyecta el tipo de cambio de 550 colones para el 2024, manteniendo estimaciones conservadoras, durante el año 2022, el precio llegó a alcanzar la suma 692 colones por cada dólar, mientras que a la fecha de hoy se encuentra en 545 colones, realizando una baja aproximadamente de un 20% en su valor.

- El sector inmobiliario vuelva a tomar más confianza en el Cantón y reactive con una mayor empuje de inversión, conforme lo previsto por la Cámara Costarricense de la Construcción y el BCCR en los informes de junio 2022 y julio 2022.

- Inflación
La inflación medida por el IPC se mantenga al menos cercano al rango establecido por el BCCR a julio 2023.

- Metodos de Proyección
Dentro de la Proyección de Ingresos realizada para el Presupuesto Ordinario 2024 se contemplaron datos históricos en los diferentes ingresos que se incorporan en la gestión municipal, dentro de las metodologías utilizadas para la proyección fueron Mínimos Cuadrados, promedio simple, Regresión Logarítmica, Regresión Exponencial.

Egresos:

- Tipo de cambio:
Se mantenga estable del 2023-2026 conforme los pronósticos del informe de política monetaria del BCCR para el mes de julio 2023.

- Inflación
Medida por el IPC se mantenga al menos cercano al rango establecido por el BCCR 3+-1p.p. y no de más 3 p.p. por encima se ese rango.

- Remuneraciones
Las remuneraciones crezcan del 2023 al 2026 solo por el incremento en el costo de vida.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

Acta N° 268-2023 Sesión Extraordinaria, el viernes ocho de septiembre del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos.

Acta N°277-2023 de Sesión Extraordinaria, efectuada el miércoles dieciocho de octubre dos mil veintitrés, Artículo Unico, inciso 1.

Acta N°299-2023 de Sesión Extraordinaria, efectuada el veintiséis de enero dos mil veinticuatro, Artículo Único, inciso 1, Acuerdo aprobación Plan Presupuesto Extraordinario N°1-2024

Versión actualizada a julio de 2023

OBSERVACIONES

1-Se actualizo de acuerdo a las recomendaciones del informe de la CGR DFOE-LOC-2493 del 20 de diciembre del 2023 donde se da la aprobación parcial del presupuesto ordinario 2024. Donde los montos resultante de la improbación de los gastos se trasladaron a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.
2- Se aumenta el ingreso por un monto de 1.065.622,370,16 en el presupuesto extraordinario No.1 2024 producto de la aprobación de un financiemiento con el IFAM FIN-FIP-ALCPL-602-1776-8-2022 para "El Encausamiento de aguas pluviales y de escorrentía en el sector de Marañonal, Esparza"

3- Se aumenta el gasto de capital en la partida vias de comunicación por el monto del financiamiento con el IFAM.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar por recibido, conocido y aprobado la información plurianual completa y actualizada. Autorizar a la Alcaldía a proceder con el envío de toda la información correspondiente, de conformidad con el requerimiento solicitado por la CGR en su oficio N° 01308 (DFOE-LOC-0168). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-064-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"***Asunto:*** Aprobación de Estados Financieros por el Concejo Municipal.

Reciban un cordial saludo, mediante la presente remito los estados financieros al mes de diciembre del año 2023 para su respectivo conocimiento y aprobación.
La documentación adjunta es la siguiente:
1. Estado de flujo de efectivo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
2. Estado de rendimiento financiero del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
3. Estado de la situación financiera o balance general del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
4. Estado de cambios en el patrimonio neto." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.
El Bach. Asdrúbal Calvo informa que están presentes los funcionarios administrativos Marlon Araya Arnett, Contador Municipal a.i., MBA. Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero, y la Licda. Gabriela Dalorso.
El Contador Municipal a.i., hace la presentación de los Estados Financieros al mes de diciembre de 2023.

ESTADOS FINANCIEROS
AÑO 2023

BALANCE GENERAL COMPARATIVO 2023-2022

Estado de Situación Financiera o Balance General

- En miles de colones -

Análisis de Variaciones

Cuenta	Descripción	dic-23	dic-22	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
1.	ACTIVO				
1.1.	Activo Corriente				
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	2 552 427,74	3 799 041,65	-1 246 613,91	-32,81%
1.1.2.	Inversiones a corto plazo	1 816 391,08	14 962,71	1 801 428,37	12039,45%
1.1.3.	Cuentas a cobrar a corto plazo	1 086 010,38	737 729,92	348 280,46	47,21%
1.1.4.	Inventarios	41 478,97	54 721,91	-13 242,95	-24,20%
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	11 061,80	70 461,12	-59 399,33	-84,30%
	Total del Activo Corriente	5 507 369,96	4 676 917,31	830 452,65	17,76%
1.2.	Activo No Corriente				
1.2.3.	Cuentas a cobrar a largo plazo	9 785,94	11 424,57	-1 638,63	-14,34%
1.2.5.	Bienes no concesionados	16 011 946,92	15 622 848,54	389 098,37	2,49%
1.2.9.	Otros activos a largo plazo	0,00	3 437,83	-3 437,83	-100,00%
	Total del Activo no Corriente	16 021 732,86	15 634 273,12	387 459,74	2,48%
	TOTAL DEL ACTIVO	21 529 102,82	20 311 190,43	1 217 912,39	6,00%

Cuenta	Descripción	dic-23	dic-22	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
2.	PASIVO				
2.1.	Pasivo Corriente				
2.1.1.	Deudas a corto plazo	282 585,45	503 896,81	-221 311,36	-43,92%
2.1.3.	Fondos de terceros y en garantía	126 417,78	146 350,49	-19 932,71	-13,62%
	Total del Pasivo Corriente	409 003,23	650 247,29	-241 244,07	-37,10%
2.2.	Pasivo No Corriente				
2.2.1.	Deudas a largo plazo	619 402,03	904 215,52	-284 813,48	-31,50%
2.2.2.	Endeudamiento público a largo plazo	534 703,68	590 430,80	-55 727,12	-9,44%
	Total del Pasivo no Corriente	1 154 105,72	1 494 646,32	-340 540,60	-22,78%
	TOTAL DEL PASIVO	1 563 108,94	2 144 893,61	-581 784,67	-27,12%
3.	PATRIMONIO				
3.1.	Patrimonio público				
3.1.1.	Capital	367 285,07	367 285,07	0,00	0,00%
3.1.5.	Resultados acumulados	19 598 708,81	17 799 011,75	1 799 697,06	10,11%
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	17 968 742,50	17 146 663,45	822 079,05	4,79%
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	1 629 966,31	652 348,30	977 618,01	149,86%
	TOTAL DEL PATRIMONIO	19 965 993,88	18 166 296,82	1 799 697,06	9,91%
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	21 529 102,82	20 311 190,43	1 217 912,39	6,00%

ESTADO DE RENDIMIENTO COMPARATIVO 2023-2022

Estado de Rendimiento Financiera

- En miles de colones -

Análisis de Variaciones

Cuenta	Descripción	DIC-2023	DIC-2022	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
	TOTAL DE INGRESOS	6 737 676,20	5 909 552,79	828 123,40	14,01%
4.1.2.	Impuestos sobre la propiedad	860 171,40	780 244,41	79 927,00	10,24%
4.1.3.	Impuestos sobre bienes y servicios	1 247 555,44	1 125 686,63	121 868,81	10,83%
4.4.1.	Ventas de bienes y servicios	1 212 923,35	724 817,11	488 106,24	67,34%
4.5.1.	Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	155 983,19	95 851,05	60 132,14	62,73%
	TOTAL DE GASTOS	5 107 709,89	5 257 204,49	-149 494,61	-2,84%
5.1.2.	Servicios	836 978,64	903 732,26	-66 753,62	-7,39%
5.1.3.	Materiales y suministros consumidos	231 758,94	327 199,05	-95 440,11	-29,17%
	AHORRO y/o DESAHORRO DEL PERIODO	1 629 966,31	652 348,30	977 618,01	149,86%

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO 2023-2022

Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

En miles de colones

Cuenta	Concepto	DIC-2023	DIC-2022	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
3.	Saldos al 31 de Diciembre del 2022	18 166 296,82	15 593 513,58		
	Variaciones del ejercicio				
3.1.2.01.	Donaciones de capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
3.1.5.01.	Resultados acumulados de ejercicios anteriores	169 730,75	2 169 390,86	-1 898 119,98	-87,74%
3.1.5.02.	Resultado del ejercicio	1 629 966,31	652 348,30	765 963,68	190,93%
	Total de variaciones del ejercicio	1 799 697,06	2 572 783,24	-773 086,18	-30,05%
84	Saldos del período	19 965 993,88	18 166 296,82	1 799 697,06	9,91%

ANÁLISIS FINANCIERO

RAZÓN	SIMBOLO	FORMULA	MONTOS	INDICES	ANÁLISIS
RAZÓN DE SOLVENCIA	Rs	AC PC	5 507 369,96 1 154 105,72	4,77	La razón de solvencia muestra una tendencia a la alza en comparación al IV trimestre del año anterior, lo que es positivo para la municipalidad, ya que, por cada colón de pasivo a corto plazo existe 4,77 colones en activos circulantes para su respaldo y garantía. El criterio de aceptabilidad es ser mayor a 1, lo que a todas luces se obtiene un índice mayor.
RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO	Re	PT PAT	1 563 108,94 19 965 993,88	0,08	El resultado de ésta razón demuestra que el financiamiento de la municipalidad es interno y no proviene de deudas. En el IV trimestre del 2023 el pasivo es 0.08 veces el patrimonio.
RAZÓN DE APALANCAMIENTO	Ra	PT AT	1 563 108,94 21 529 102,82	0,07	El finaciamiento de los activos se realizan en su mayoría se efectuan con ingresos propios solo el 7% de ellos es financiado con deuda externa, bajando este índice en relación al trimestre homologo del 2022.
AUTONOMIA FINANCIERA	AF	IC IT	5 354 327,79 6 737 676,20	79%	Significa que la municipalidad tiene una baja dependencia de fondos externos para su funcionamiento y ejecución de planes desarrollo, por cuanto genera casi el 80% de sus ingresos.

Perspectivas: Estable positivo

La **tendencia estable** incorpora nuestra **expectativa positiva** de que la municipalidad continúe en crecimiento y presentando mayores ingresos, utilidades, y una robusta generación de efectivo como lo ha hecho hasta ahora.

Además que el **Corto y Largo Plazo** mantenga su **estrategia de proyectos de inversión para la comunidad**, fortaleciendo así su presencia.

En síntesis esperamos que la municipalidad continúe **robusteciendo su perfil financiero**, de manera de que tanto la **flexibilidad financiera** como también sus **políticas de endeudamiento y de inversión** se alineen con su **generación de efectivo**.

Estado de Rendimiento Financiera

- En miles de colones -

Estado de Rendimiento Financiero

Análisis de Variaciones

Cuenta	Descripción	DIC-2023	DIC-2022	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
4.	INGRESOS				
4.1.	Impuestos				
4.1.2.	Impuestos sobre la propiedad	860 171,40	780 244,41	79 927,00	10,24%
4.1.3.	Impuestos sobre bienes y servicios	1 247 555,44	1 125 686,63	121 868,81	10,83%
4.1.4.	Impuestos sobre el comercio exterior y transacciones internacionales	1 605 045,43	1 718 940,86	-113 895,43	-6,63%
4.1.9.	Otros impuestos	57 773,81	56 191,22	1 582,59	2,82%
4.3.	Multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario				
4.3.1.	Multas y sanciones administrativas	21 576,81	19 177,56	2 399,26	12,51%
4.4.	Ingresos y resultados positivos por ventas				
4.4.1.	Ventas de bienes y servicios	1 212 923,35	724 817,11	488 106,24	67,34%
4.4.5.	Resultados positivos por ventas e intercambio de bienes	0,00	1 083,57	-1 083,57	-100,00%
4.5.	Ingresos de la propiedad				
4.5.1.	Rentas de inversiones y de colocación de efectivo	155 983,19	95 851,05	60 132,14	62,73%
4.5.2.	Alquileres y derechos sobre bienes	182 123,57	167 831,98	14 291,59	8,52%
4.5.9.	Otros ingresos de la propiedad	11 174,77	14 169,08	-2 994,31	-21,13%
4.6.	Transferencias				
4.6.1.	Transferencias corrientes	243 405,46	242 108,93	1 296,54	0,54%
4.6.2.	Transferencias de capital	1 133 702,58	959 787,15	173 915,44	18,12%
4.9.	Otros ingresos				
4.9.1.	Resultados positivos por tenencia y por exposición a la inflación	5 439,46	3 636,27	1 803,19	49,59%
4.9.9.	Otros ingresos y resultados positivos	800,91	26,98	773,93	2868,55%
	TOTAL DE INGRESOS	6 737 676,20	5 909 552,79	828 123,40	14,01%

Estado de Rendimiento Financiera

- En miles de colones -

Estado de Rendimiento Financiero

Análisis de Variaciones

Cuenta	Descripción	DIC-2023	DIC-2022	Monto Variación Absoluta	Variación relativa (%)
5.	GASTOS				
5.1.	Gastos de funcionamiento				
5.1.1.	Gastos en personal	2 222 023,56	2 077 355,97	144 667,59	6,96%
5.1.2.	Servicios	836 978,64	903 732,26	-66 753,62	-7,39%
5.1.3.	Materiales y suministros consumidos	231 758,94	327 199,05	-95 440,11	-29,17%
5.1.4.	Consumo de bienes distintos de inventarios	742 295,83	571 859,10	170 436,74	29,80%
5.1.8.	Cargos por provisiones y reservas técnicas	2 414,83	455 280,86	-452 866,04	-99,47%
5.2.	Gastos financieros				
5.2.1.	Intereses sobre endeudamiento público	65 553,06	71 526,27	-5 973,21	-8,35%
5.2.9.	Otros gastos financieros	17 517,03	0,00	17 517,03	0,00%
5.3.	Gastos y resultados negativos por ventas				
5.3.1.	Costo de ventas de bienes y servicios	263 041,02	163 334,57	99 706,45	61,04%
5.4.	Transferencias				
5.4.1.	Transferencias corrientes	433 263,67	493 269,89	-60 006,22	-12,16%
5.4.2.	Transferencias de capital	101 093,23	32 393,16	68 700,07	212,08%
5.9.	Otros gastos				
5.9.1.	Resultados negativos por tenencia y por exposición a la inflación	4 230,40	3 601,89	628,51	17,45%
5.9.9.	Otros gastos y resultados negativos	187 539,69	138 659,02	48 880,67	35,25%
	TOTAL DE GASTOS	5 107 709,89	5 257 204,49	-149 494,61	-2,84%

	AHORRO y/o DESAHORRO DEL PERIODO	1 629 966,31	652 348,30	977 618,01	149,86%

MBA. Widman Cruz Méndez: Aquí es importante ver esas cuatro razones financieras, eso nos dice mucho de la Municipalidad, primero que estamos por arriba del criterio de razonabilidad, estamos en 4.7 por arriba, lo que demuestra que la municipalidad tiene mucha liquidez, o sea es una empresa fuerte, sana financieramente para hacer inversiones, y el último que es la autonomía financiera eso quiere decir que nosotros el 80% de los ingresos son generados propiamente, eso demuestra que esta Municipalidad es un municipio bastante fuerte.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Dar por recibido, conocido y se aprueban los estados financieros al mes de diciembre del año 2023, que contiene la siguiente documentación:

1. Estado de flujo de efectivo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
2. Estado de rendimiento financiero del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
3. Estado de la situación financiera o balance general del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
4. Estado de cambios en el patrimonio neto.

Autorizar al señor Alcalde a proceder con el envío a las instituciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-063-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"***Asunto: Liquidación Presupuestaria año 2023.***

De conformidad con lo establecido en las normas 4.5.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, se remite Liquidación Presupuestaria año 2023 de la Municipalidad de Esparza.

A continuación, detallo la lista de la información que se adjunta:

• Resultados de la liquidación presupuestaria

a) Resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado de la ejecución del presupuesto institucional - superávit o déficit-. En caso de que el resultado al final del año fuese deficitario, debe elaborarse un plan para lograr la amortización del déficit, el cual debe ser aprobado por el Concejo Municipal. El contenido de dicho plan podrá ser requerido para efectos de fiscalización posterior.

b) Detalle de la conformación del superávit especifico del periodo según el fundamento legal o especial que lo justifica.

c) Monto del superávit libre o déficit, -superávit o déficit total menos superávit específico del periodo-.

d) Detalle del cálculo de cada uno de los componentes del superávit especifico identificado por cada fuente de recurso

e) Detalle del superávit acumulado total y por cada una de las fuentes -libre y específico-.

Para el cumplimiento de lo solicitado en los incisos anteriores se deberá completar el "Anexo N.° 1 "Liquidación presupuestaria de las municipalidades"**.**

• Información complementaria

a) Comentarios generales de la liquidación de los ingresos y gastos

b) Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto – superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros.

c) Los estados financieros que la institución debe remitir de acuerdo con la normativa contable que le rige con corte al 31 de diciembre.

d) La situación económico-financiera global de la institución, con base en la información de los estados financieros en complemento de ejecución presupuestaria.

e) Cualquier información que se solicita mediante requerimiento específicos de la CGR

f) Origen y aplicación de recursos "Detalle de origen y aplicación liquidación"

Los datos correspondientes a Información complementaria en incisos b), c) y d) serán remitidos a la brevedad por el departamento de Contabilidad." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.

La Licda. Gabriela Darlorso expone la Liquidación Presupuestaria del periodo 2023 e inicia el Anexo N° 1.

A continuación el detalle del Anexo N° 1:

ANEXO N.° 1
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023
En colones

Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris

RESULTADO DEL PERIODO

	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	₡8 672 832 250,11	₡8 488 741 006,22
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	₡8 672 832 250,11	₡6 962 488 833,47
Gastos ejecutados		₡4 775 612 967,44
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2023		₡2 186 875 866,03
RESULTADO DEL PERIODO		₡1 526 252 172,75
Menos: Saldos con destino específico del periodo		₡874 595 252,14
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		₡651 656 920,61

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Periodo	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Específico acumulado al cierre 2023
Fondo de Desarrollo Municipal	Ley Nº. 7509 (8% del IBI)	Ley Nº. 7509 (8% del IBI)	₡0,00	₡5 182,07	₡5 182,07
Junta Administrativa del Registro Nacional	Ley Nº. 7729-7509	Ley Nº. 7729-7509	₡1 146 968,51	₡0,00	₡1 146 968,51
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	Ley Nº. 7509 (3% del IBI)	Ley Nº. 7509 (3% del IBI)	₡0,00	₡1 924,26	₡1 924,26
Juntas de educación	Ley Nº. 7509 y 7729 (10% del IBI)	Ley Nº. 7509 y 7729 (10% del IBI)	₡83 734 842,54	₡0,00	₡83 734 842,54
Organismo de Normalización Técnica	Ley Nº. 7729-7509	Ley Nº. 7729-7509	₡573 484,25	₡0,00	₡573 484,25
Movilidad peatonal	Ley Nº. 9976	Ley Nº. 9976	₡33 493 937,02	₡6 745 536,21	₡40 239 473,23
Mantenimiento y conservación caminos vecinales	Ley Nº. 6909	Ley Nº. 6909	₡523 978,34	₡376 205,51	₡900 183,85
40% Obras mejoramiento zonas turísticas:	Ley Nº. 6043	Ley Nº. 6043	₡12 854 823,20	₡1 445 191,69	₡14 300 014,89
40% obras mejoramiento del Cantón:	Ley Nº. 6043	Ley Nº. 6043	₡37 942 666,51	₡22 216 737,86	₡60 159 404,37
20% fondo pago mejoras zona turística:	Ley Nº. 6043	Ley Nº. 6043	₡31 380 573,84	₡40 000 000,00	₡71 380 573,84
Fondo para obras financiadas con el Impuesto al	Ley Nº. 9829	Ley Nº. 9829	₡168 171 065,30	₡6 320 219,36	₡174 491 284,66
Comité Cantonal de Deportes	Ley Nº. 7794 ART.170	Ley Nº. 7794 ART.170	₡11 410 487,84	₡0,00	₡11 410 487,84
Aporte al Consejo Nacional de Personas con Disc	Ley Nº9303	Ley Nº9303	₡1 901 747,97	₡0,00	₡1 901 747,97
Aporte CONAGEBIO	Ley Nº7788 10%	Ley Nº7788 10%	₡250 515,49	₡0,00	₡250 515,49
Aporte Fondo Parques Nacionales	Ley Nº7788 70%	Ley Nº7788 70%	₡1 578 247,57	₡0,00	₡1 578 247,57
Estrategias de protección medio ambiente	Ley Nº7788 30%	Ley Nº7788 30%	₡1 130 707,21	₡8 932 724,03	₡10 063 431,24
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias	Ley Nº. 8114	Ley Nº. 8114	₡55 109 682,44	₡15 033 596,69	₡70 143 279,13
Proyectos y programas para la Persona Joven	Ley Nº. 8261	Ley Nº. 8261	₡2 515 016,00	₡8 284 091,00	₡10 799 107,00
Impuesto por movilización de carga portuaria	Ley Nº. 8461	Ley Nº. 8461	₡101 308 850,59	₡32 802 784,36	₡134 111 634,95
Fondo Aseo de Vías	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡24 844 005,78	₡237 900,56	₡25 081 906,34
Fondo recolección de basura	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡108 175 625,14	₡9 492 153,85	₡117 667 778,99
Fondo de parques y obras de ornato	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡18 914 742,83	₡0,00	₡18 914 742,83
Fondo cementerio	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡15 875 161,94	₡1 088 764,62	₡16 963 926,56
Fondo servicio de mercado	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡10 973 105,85	₡0,00	₡10 973 105,85
Saldo de partidas específicas	Ley Nº. 7755	Ley Nº. 7755	₡0,00	₡17 241 256,48	₡17 241 256,48
Otros servicios comunitarios	Red de cuido - CECUDI	Red de cuido - CECUDI	₡1 145 000,00	₡4 333 480,00	₡5 478 480,00
Reservas legales servicio de mantenimiento de ce	Ley Nº. 7794	Ley Nº. 7794	₡0,00	₡1 580 572,79	₡1 580 572,79
Fondo programas deportivos 50%	Ley No. 7097-88 y sus reformas	Ley No. 7097-88 y sus reformas	₡207 358,97	₡0,00	₡207 358,97
Fondo programas culturales 50%	Ley No. 7097-88 y sus reformas	Ley No. 7097-88 y sus reformas	₡207 358,97	₡0,00	₡207 358,97
			₡0,00	₡0,00	₡0,00
					₡0,00
TOTAL			₡725 369 954,09	₡176 138 321,34	₡901 508 275,43

SUPERÁVIT LIBRE:

Monto Periodo	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2023
₡585 117 792,15	₡66 539 128,46	₡651 656 920,61

Indica la Licda. Dalorso que también viene una hoja en la página 24 que hace a grandes rasgos los comentarios generales de la ejecución, ya se le había hecho la presentación del informe anual sobre las situaciones a nivel presupuestarias que se vieron tanto en extraordinarios como en modificaciones y un detalle igualmente de lo que correspondía tanto al ingreso como al gasto y su remanente. Luego en la página 29 está la composición como lo consultaba el señor Alcalde, esa es la composición del recurso libre y específico del periodo como tal 2023.
Sr. Alcalde: Esos 40 millones son para el plan regulador urbano de Caldera.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: Esa partida que se habla ahí de los 40 millones de obra en zona marítimo terrestre que está para el plan regulador urbano, en una eventualidad se podría cambiar esa partida y usar otra partida y no tocar esa específicamente de obras.
Sr. Alcalde: El tema es que la Ley 6043 en aquel momento como permite invertir en el resto del cantón, siempre se ha tratado que se invierta en el mismo distrito que la produce y antes era el plan regulador costero y por eso se agarraba de ahí, igual al cambiar ya a plan regulador urbano ese dinero lo ideal es que se invierta en la regulación del mismo distrito.
Sr. Douglas Arce: La pregunta específica es, se podría cambiar específicamente ese renglón del presupuesto, que no fuera de ese monto de obras, si pudiéramos tener acceso a otro ítem presupuestario.
Sr. Alcalde: Ahí lo que habría que priorizar que le interesa más al distrito, el plan regulador urbano es lo que va a regular el área de ahora en adelante.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Dar por recibido, conocido y se aprueba la Liquidación Presupuestaria año 2023 de la Municipalidad de Esparza, en los términos que ha sido expuesto a este Concejo, de conformidad con la nota AME-063-2024 y con lo establecido en las normas 4.5.16, 4.3.18 y 4.3.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, además los anexos correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
El señor Alcalde le da las gracias a los funcionarios Gabriela Dalorso, Widman Cruz y Marlon Araya.
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-066-2024 de fecha 12 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:
"Reciban un cordial saludo, a través del presente remito el oficio ASE-ADEM-0040-2024 en donde el Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza solicita a este Municipio colaboración interinstitucional para la reparación de una perforación en vía pública a raíz de un daño en una cañería." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.
Seguidamente se le da lectura a la nota ASE-ADEM-0040-2024 suscrita por el Lic. Oscar Leal Moritoy, Administrador del Área de Salud de Esparza; que dice:
"Por este medio solicito con toda consideración y respeto, de manera formal la colaboración de la Municipalidad de Esparza para poder solucionar de forma conjunta un problema que detectamos hace poco tiempo y que como es de su conocimiento debemos solucionar lo antes posible.
1. Los funcionarios de mantenimiento del Área de Salud reciben a finales del mes de diciembre del año anterior, una queja de departe de funcionarios del Centro del adulto mayor, dando a conocer la existencia de una posible fuga de las aguas tratadas por nuestra planta de tratamiento de aguas negras, los funcionarios revisan la tubería, el respiradero y realizan un ajuste en la tapa del respiradero y aparentemente se soluciona el problema.
2. A mediados del mes de enero los funcionarios de mantenimiento informan a la Licda. Mildred Jaramillo la existencia de otro posible foco de fuga, esta vez en la vía pública en la calle a un costado de la Iglesia Manantial de Vida, se procede a teñir el agua tratada saliente

de la planta para verificar si se trata de un escape de líquidos de parte de nuestra planta, corroborándose que efectivamente se trata de las aguas tratadas por nuestra planta.
3. Se acude a la Municipalidad para solicitar la colaboración para la perforación de la calle y verificando de este modo el daño para poder repararlo, en esa reunión se llegó al acuerdo por parte de nuestra institución y de la municipalidad, realizar la reparación lo antes posible.
4. Cuando se inicia la excavación en los dos puntos de fuga, para conocer la causa del daño nos encontramos que el daño se extendía a lo largo de la cuadra, encontrándonos la tubería totalmente aplastada, por esta razón la Ingeniera Karen Ruiz Rodríguez de la Dirección Regional de la CCSS, quien como parte técnica nos acompañaba en el sitio para verificar el daño y proponer la respectiva solución, nos recomendó realizar algunas pruebas para verificar la magnitud del daño.
5. Luego de acudir y solicitar al personal de los Bomberos locales, para aplicar presión con las mangueras y ver si de esta forma se podía ver si el daño era local o si por el contrario abarcaba más distancia, se verificó que el problema es de más de cuatrocientos metros, por tal motivo tenemos claro que la reparación del daño es de considerable magnitud, motivo por el cual deberá abordarse por medio de un proyecto a nivel central de nuestra institución.
Por lo anterior y en vista que como es de su conocimiento actualmente la perforación hecha en vía pública, para indagar sobre el daño de la cañería tiene una longitud aproximada de setenta metros, requerimos de su colaboración para poder reparar el daño en este tramo y cerrar dicha perforación lo antes posible, lo anterior para evitar el riesgo de que algún vecino o algún vehículo sufra algún accidente a causa de esta perforación, sobre todo porque la misma se encuentra al frente de la escuela pública de la Riviera, factor que aumenta considerablemente el riesgo de un accidente.
Es importante indicar que los materiales necesarios para esta reparación serán adquiridos por nuestra Área de Salud Esparza, por lo que requerimos de la municipalidad el aporte de la maquinaria y las horas hombre requeridas para el apoyo de la reparación paliativa, que si bien es responsabilidad de nuestra nos atañe a ambas instancias ya que esto puede ocasionar accidentes o quejas por parte de los vecinos.
No se omite en indicar que el no reparar dicho daño en la cañería podría ocasionar riesgos y una afectación en la salud pública, por la exposición la lesiones en una comunidad, en donde comparten niños(as) y adultos mayores, incluso podría estarse violentado el Derecho a la Salud de los vecinos, en el entendido que dentro del sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a la salud encuentra reconocimiento tanto en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en el seno de la OEA, Bogotá, 1948), como en el PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS "PACADH" (ratificado por Costa Rica en 1999). La primera lo recoge de la siguiente manera: "'**Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales**", el segundo, establece que: "**1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social**", **2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien jurídico público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a) la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial, puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad**.
Es por ello que recurrimos a este Municipio, en un sistema como el nuestro dónde la asistencia reposa sobre la ecuación contribución-prestación interinstitucional." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.
Sr. Alcalde: Esto es para como dice ahí dar una solución paliativa y rápida.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Autorizar a el señor Alcalde el uso del back hoe para apoyar este proyecto del Área de Salud de Esparza, en los términos que ha sido explicado y cualquier otra situación que se presente durante el desarrollo de la perforación, o

alguna otra maquinaria adicional. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer nota DREP-SCE-07-EJFPM-009-2024 de fecha 04 de febrero del 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Dra. Laura Suárez Bustos, Directora Escuela José Francisco Pérez Muñoz; que dice:

"La suscrita Dra. Laura Gabriela Suárez Bustos, directora de la Escuela Lic. José Francisco Pérez Muñoz, solicito con todo respeto al consejo Municipal de Esparza nos colaboren con el préstamo de la máquina aplanadora para ser utilizada en nuestra institución.

Ya ustedes conocen la problemática de la calle de nuestra institución, porque en otras ocasiones he expuesto el caso, pero les vuelvo a contar:

1. Nuestra escuela José Francisco Pérez Muñoz (de atención Prioritaria-PROMECUM) del circuito 07 de Esparza- Puntarenas, cuenta con una población de 305 estudiantes la mayoría de escasos recursos que proviene de Esparzol, Santa Marta y las cuatro ciudadelas (Calderón, El Rosal, Karen Olsen y La Cima del Cielo).

2. Con tamos con una calle dentro de la institución en muy mal estado, el cual pone en peligro a toda nuestra población estudiantil, principalmente a nuestros niños que presentan alguna condición de discapacidad.

3. Nuestra institución brinda servicio de transporte estudiantil, donde también se ve perjudicado a la hora de ingresar por el mal estado de la calle (huecos y piedra suelta), nuestra preocupación es, si el servicio de transporte se quita, 104 estudiantes se quedarían sin ese derecho.

Gracias a Dios y a una empresa de buen corazón, a la cual tocamos puertas, nos ayudaron con la donación piedra, para rellenar los huecos, por eso la solicitud de la máquina aplanadora, para dejar arreglada la calle, antes de que ingresen los estudiantes al Curso Lectivo 2024." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar la colaboración y se autoriza a el señor Alcalde el uso de la maquinaria para este proyecto, de conformidad con la nota DREP-SCE-07-EJFPM-009-2024 de Escuela José Francisco Pérez Muñoz. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-062-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"Reciban un cordial saludo, a través de la presente me permito trasladar nuevamente el Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del "programa red de cuido PANI-Municipalidad".

Lo anterior, debido a que la Junta Directiva del PANI, aprobó una modificación en relación con la normativa aplicable que se detalla en la cláusula novena, por tanto, se somete a conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al Alcalde Municipal a firmar el Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Esparza para la ejecución del "programa red de cuido PANI-Municipalidad", de conformidad con la nota AME-062-2024. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-055-2024 de fecha 09 de febrero del 2024, para el Concejo Municipal de Esparza; que dice:

"**Asunto:** Proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
Reciban un cordial saludo, con el propósito de continuar con el procedimiento de contratación administrativa correspondiente al remate de derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza. Procedo a remitir el oficio GA-PM-0012-2024 de la Unidad de Proveeduría con el visto bueno de la Gestión Administrativa, lo anterior para su respectiva revisión y aprobación." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Seguidamente, le da lectura a la nota GA-PM-0012-2024 de la Unidad de Proveeduría con el visto bueno de la Gestión Administrativa, que dice:
"Le informo que el Señor Greivin Ugalde Montoya Técnico de Servicios Públicos, autorizado por el Ing. José Antonio Acevedo Alfaro en calidad de su Gestor a cargo, mediante solicitud de contratación en la Plataforma SICOP, solicita a la Proveeduría, el inicio de un proceso de contratación, con el fin de realizar el remate al mejor postor, del derecho de llaves para arrendamiento de los siguientes locales:

✓ Partida 1: Local 02, base de remate ¢276.770,76

✓ Partida 2: Local 13, base de remate ¢257.378,13

✓ Partida 3: Local 25, base de remate ¢123.477,36

El procedimiento de contratación administrativa corresponde a un Remate, de conformidad con lo que establece el artículo 44 y 64 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 110, 157 y 158 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
De acuerdo con lo anterior, se elaboró el pliego de condiciones con identificador No 20240214048-00 en la plataforma SICOP y se trasladó para su aprobación, mediante la solicitud de verificación No 1385914 a los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa.
Los miembros de la Comisión de Contratación Administrativa, aprobaron por unanimidad el pliego de condiciones, según constan en el expediente electrónico, en el documento número 0092024001600015, donde constan las respuestas a la solicitud de verificación tramitada por esta Proveeduría.
La aprobación del pliego de condiciones e inicio de este procedimiento de Remate, es un asunto reservado para el Concejo Municipal, por lo que se envió la solicitud de verificación N°1386987 a la secretaria del Concejo Municipal para su trámite respectivo.
En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que en la plataforma de SICOP, mediante número identificador No 20240214048-00, se encuentra el Pliego de Condiciones para el
Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
Lo anterior, con el propósito que proceda a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal, en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
2. Aprobar el pliego de condiciones con identificador N°20240214048-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema Digital Unificado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con las notas AME-055-2024 de la Alcaldía y GA-PM-0012-2024 de la Proveeduría Municipal, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
2. Aprobar el pliego de condiciones con identificador N°20240214048-00, del REMATE incluido en la plataforma SICOP mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo en el Sistema Digital Unificado.
3. Autorizar a la Secretaría del Concejo a proceder de conformidad en la plataforma SICOP lo que corresponda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Trescientos uno, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Trescientos uno de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTICULO III

Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota CPJ-DE-OF-107-2024 de fecha 31 de enero del 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, Alcalde Municipal, Área Financiera Municipal, Comité de la Persona Joven, Enlace Municipal de Esparza, por la señora Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Presupuesto asignado para los planes, programas o proyectos 2024 del Comité de la Persona Joven

Reciban un cordial saludo de parte del Consejo de la Persona Joven (CPJ), deseando éxito en todas las gestiones que realizan. Me permito hacer de su conocimiento información importante de cara a la presentación del plan, programa o proyecto 2024 a presentar por parte del Comité de la Persona Joven de Esparza.

I. **Presupuesto del Comité de la Persona Joven 2024**

En la Ley de Presupuesto Nacional para el año 2024, publicado en el Diario Oficial la Gaceta el día 11 de diciembre de 2023; se establece el monto por transferir a la Municipalidad según lo señalado en artículo 26 de Ley N°8261 por un monto de ₡ 3.358.313,00 para el desarrollo del proyecto 2024 del Comité de la Persona Joven.

Es indispensable que la municipalidad realice, **a la brevedad posible**, las gestiones financieras correspondientes ante la Contraloría General de la República (CGR) para incorporar este monto dentro del presupuesto municipal y así el Consejo de la Persona Joven pueda girar los recursos correspondientes, una vez el área financiera municipal envíe la documentación requerida, los cuales se detallan en el punto III de este oficio.

Es importante mencionar que en la Ley de Presupuesto 10.427 se incluyeron ₡5.000.000 adicionales para cada municipalidad con el fin específico de actividades "PARA LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN JÓVENES), no obstante, según información del oficio remitido por el Departamento Financiero contable del Ministerio de Cultura y Juventud; MCJ-DVA-DFC-067-2024, textualmente se indica lo siguiente:

"Respecto a este último monto, es importante mencionar que según lo indicado en oficios MH-DM-OF-1973-2023 emitidos por el señor Ministro de Hacienda y MH-DGPN-UAP3-OF-0035-2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Nacional, los recursos incluidos mediante moción #67 aprobados en Asamblea Legislativa, se mantendrán sin liberar ni ejecutar, hasta tanto la situación fiscal del país cambie y sea comunicado por el Ministerio de Hacienda el posible uso de estos recursos."

II. **Presentación del plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven**

Presentación del plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven

Respecto a la presentación del proyecto para el año 2024 del Comité de la Persona Joven, se debe considerar lo siguiente:
El Comité de la Persona Joven debe formular su plan, programa o proyecto alineado con la Política Pública de la Persona Joven 2020-2024 y a la Ley General de la Persona Joven (Ley N°8261).
• El Comité de la Persona Joven debe encontrarse **conformado, nombrado y con quórum estructural** para que puedan tomar el acuerdo de aprobación del plan, programa o proyecto 2024.
• El Comité de la Persona Joven debe enviar el plan, programa o proyecto para que **sea de conocimiento** del Concejo Municipal, con copia al área financiera municipal, alcaldía municipal, a la persona enlace municipal y a la proveeduría municipal.
En este orden de ideas, el Comité de la Persona Joven debe presentar ante el Consejo de la Persona Joven los siguientes documentos:
1. Plan, programa o proyecto del Comité de la Persona Joven 2024.
2. Acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven.
3. Evidencia del envío del plan, programa o proyecto al Concejo Municipal con las respectivas copias que se mencionaron anteriormente.
Estos tres documentos deben ser remitidos formalmente a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, al correo electrónico **proyectosccpj@cpj.go.cr**, **a más tardar el 31 de marzo de 2024**, plazo no prorrogable, según la Ley N° 8261.
Para que sea de recibo, el acuerdo de aprobación por parte del Comité de la Persona Joven deberá contar con Firma Digital Certificada, con validación según la normativa costarricense Ley N°8454 y su reglamento N°33018-P-MICITT. En caso de no contar con firma digital certificada, debe firmarse en físico, escanearse en formato PDF y remitirse al correo electrónico **proyectosccpj@cpj.go.cr** y el documento original que fue escaneado deberá ser enviado a la oficina del Consejo de la Persona Joven ubicada en el cantón Central de San José por cualquier servicio de mensajería que tengan disponible, por medio de la Municipalidad o bien, entregado personalmente a más tardar el último día del periodo habilitado para el recibo.

III. Gestiones municipales para la transferencia

Una vez presentado el plan, programa o proyecto 2024 por parte del Comité de la Persona Joven y aprobada la transferencia de recursos por parte de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven, para la realización de la transferencia de los recursos asignados al CCPJ, se requiere:
1. Oficio de solicitud de giro de los recursos, emitido por el área financiera municipal, con los siguientes adjuntos:
a. Oficio de aprobación por parte de la CGR de la incorporación de los recursos en el presupuesto municipal.
b. Oficio del área financiera solicitando la transferencia de los recursos con el número de cuenta de **Caja Única de la Municipalidad** para realizar el depósito de los recursos.
Lo anterior para cumplir con lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N° 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el cual reza:
"ARTÍCULO 12.- Requisitos para girar transferencias
"Prohíbase a las entidades del sector público girar transferencias hasta tanto el presupuesto de la entidad perceptora que las incorpore no haya sido aprobado de conformidad con el ordenamiento jurídico."
Los anteriores documentos deben ser remitidos al correo proyectosccpj@cpj.go.cr para efectos de poder iniciar la revisión de los mismos y proceder con la transferencia de los recursos. Por tanto, tal como se mencionó al inicio de este documento, se insta al **área financiera municipal que en la brevedad posible** inicie las gestiones necesarias para recibir la aprobación requerida por parte de la CGR.

IV. Planes, programas o proyectos que incurren en adquisición de bienes y uso de superávit

Como órgano rector y vigilante del uso de los recursos públicos transferidos a las Municipalidades, es importante recalcar que, si el plan, programa o proyecto formulado por el Comité de la Persona Joven incurre en compra de bienes y/o activos, se requiere el envío de un oficio que haga constar la custodia y plaqueo de dichos bienes al correo proyectosccpj@cpj.go.cr. Finalmente, si el plan, programa o proyecto incurre en uso del superávit, debe incluirse la certificación presupuestaria emitida por el área financiera municipal debidamente firmada y comunicarse al Consejo de la Persona Joven." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar el tema del Consejo de la Persona Joven al Comité Cantonal de la Persona Joven y a la Administración para que procedan como corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce nota AI-OE-012-2024 de fecha 25 de enero de 2024, dirigida al Alcalde y al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Remisión de informe final de los resultados del estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el proceso de Seguridad Vial de la Gestión Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal** (**INFAI-CE-01-2024)**

De conformidad con las actividades programadas en nuestro Plan de Trabajo 2023, la Auditoría Interna, en cumplimiento de sus funciones y competencias, le corresponde llevar a cabo proyectos de auditoría sobre riesgo, control y dirección, así como asesorar al Jerarca y advertir en general a la Administración Activa en estas materias.

En este sentido me permito remitir el informe final **INFAI-CE-001-2024**, **Estudio de Auditoría de Carácter Especial sobre el proceso de Seguridad Vial de la Gestión Unidad Técnica y Gestión Vial Municipal.**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el **INFAI-CE-01-2024** de la Auditoría Interna, y se traslada a la Comisión especial de los mecanismos de control interno y procedimientos para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce nota AI-OE-025-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, el Lic. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto: Seguimiento de recomendaciones del informe INFAI-CE-03-2023 "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)""**.

Como parte de las competencias de la Auditoría Interna y en observancia a lo establecido en la norma 2.11 de la Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, se realiza la presente solicitud en relación con el avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe INFAI-CE-03-2023, específicamente en los siguientes aspectos:

1. En la recomendación 4.1 del referido informe se recomendó textualmente lo siguiente:

"Requerir a la Administración, mediante acuerdo tomado en sesión del Concejo Municipal, la remisión de los informes semestrales de avance en la implementación de la Estrategia y por tanto del Plan de Acción, y conforme los resultados, valorar si le compete tomar acuerdos al respecto. Lo anterior una vez conocido el presente informe sobre la implementación de la Gestión para Resultados."

Por tanto, se les solicita, respetuosamente, remitir el acuerdo respectivo que respalde el cumplimiento de la citada recomendación.

Cabe señalar, que han transcurrido más de cuatro meses para el cumplimiento de esta recomendación y a la fecha esta Auditoría Interna no ha recibido solicitud de ampliación de plazo con su respectiva justificación para que el plazo sea extendido.

Al no cumplirse en tiempo y forma las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna se están omitiendo acciones que están afectando negativamente el Sistema de Control Interno municipal y por tanto se podría estar obstaculizando la gestión de la Auditoría Interna, por tanto, sería aplicable lo regulado en el artículo 39 - Causales de responsabilidad administrativa, de la Ley General de Control Interno, según se transcribe seguidamente:

"El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)"

Por su parte, el Artículo 41 - Sanciones administrativas, de la Ley de marras establece lo siguiente:

"Según la gravedad, las faltas que señala esta Ley serán sancionadas así: a) Amonestación escrita. b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo, cuando corresponda. c) Suspensión, sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En el caso de dietas y estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el funcionario no percibirá durante ese tiempo suma alguna por tales conceptos. d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal." Para dar respuesta a lo anterior, se otorga un plazo de 8 días hábiles posterior al conocimiento del presente oficio, en virtud de la necesidad de contar con la requerida respuesta a la brevedad posible." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Solicitar a la Administración la remisión de los informes semestrales de avance en la implementación de la Estrategia y por tanto del Plan de Acción, en el plazo establecido por la Auditoría de conformidad con el **INFAI-CE-03-2023 "Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Implementación de la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)"**. Asimismo, que la administración informe a este Concejo si va a requerir ampliación de plazo para la presentación de dichos informes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce nota enviada vía correo electrónico el 06 de febrero de 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Yensy Pamela Mora Chavarría; texto que se transcribe a continuación:

"Yo Yensy Pamela Mora Chavarría cedula 207540253 vecina de San Juan chiquito las parcelas, con todo respeto quisiera consultarles porque a mi hijo no le fue aprobada la beca, Daniel Andrés Rojas Mora Cedula 121510908 es un niño destacado con excelencia académica, mejor promedio del 2023 de los tres quintos de la Escuela La Riviera.

Actualmente el único que tiene ingreso económico es mi esposo y es quien paga la casa, luz, agua, alimentación etc y un trabajo como peón que hay semanas que no genera nada de ingresos.

Hay meses que tenemos que recortar parte de la alimentación porque debemos pagar el préstamo de vivienda.

Solicito de su ayuda ya que este año mi hijo va para Sexto año de primaria y los gastos que se deben cubrir son costosos para nosotros actualmente.**" Hasta aquí la transcripción de la nota**.

SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Yensy Pamela Mora Chavarría, a la Comisión Especial de Becas para su análisis y posterior dictamen. Comunicar a la Administrada. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota de fecha 07 de febrero de 2024, dirigida a quien corresponda, por el Lic. Lisaú Soto Araya, Iglesia Príncipe de Paz; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio solicitamos su apoyo y la aprobación para realizar una actividad en la plaza de recreación (nueva) ubicada en Santa Martha, dicha actividad va dirigida a la juventud de dicho pueblo, donde proponemos hacer juegos, dinámicas, actos de mimo, de teatro, música al aire libre y a su vez impartir un mensaje que edifíque y puedan ser influenciados positivamente y hacer un cambio radical y positivo para sus vidas , valorando la situación actual del pueblo y de la juventud con su problemática social ,de drogadicción y muchas situaciones preocupantes ,nos interesa como institución aportar al cantón cosas positivas.

18 de febrero de 2024 (domingo)." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar la realización de la actividad indicada, en la plaza de recreación (nueva) ubicada en Santa Martha, en los términos que ha sido solicitado

por la Iglesia Príncipe de Paz. Informar a la Administración sobre el acuerdo tomado y al interesado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota de fecha 09 de febrero 2024, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, Junta Vial Cantonal de Esparza, por la señora Anny Fuentes Ramírez; texto que se transcribe a continuación:

"La suscrita Anny Fuentes Ramírez, cédula 1-0425-0946, vecina de Playa Tivives, casa 88, distrito Caldera, interpongo formal inconformidad por las malas condiciones en que la Municipalidad dejó la accesibilidad a mi vivienda luego de haber reconstruido la calle pública de mi colindancia.

Hace unos meses la Municipalidad realizó la pavimentación de la calle pública que se ubica frente a mi casa. Los diseños a todas luces no fueron bien planificados ya que en primera instancia no previeron el adecuado encausamiento de las aguas pluviales que discurrían sin ningún obstáculo hacia el manglar. En los últimos meses del invierno recién pasado y cuando llueve se inunda totalmente el único acceso que tengo y me impide salir quedando aislada totalmente gran parte de las horas del día.

En la superficie de rodamiento hacia mi vivienda dejaron una irregularidad muy pronunciada que dificulta el acceso tanto a pie como de los vehículos, hasta el punto que he sufrido caídas desde que realizaron esa obra.

En mi condición de persona de la tercera edad de acuerdo a mis derechos fundamentales solicito la corrección de esa deficiencia técnica y se habilite en forma expedita el derecho que siempre he tenido al buen acceso a mi vivienda tanto a pie como en vehículo." **Hasta aquí la transcripción de la nota**.

Regidor Ronald Robles Arley: Este es el caso de doña Anny Fuentes que yo había traído aquí para pasárselo a la administración, nada más que ella lo está haciendo formal, ella ahí expone los tres puntos por los cuales solicita el arreglo.

SE ACUERDA: Trasladar el caso de la señora Anny Fuentes Ramírez para que remita a este Concejo Municipal un informe técnico al respecto. Comunicar a la administrada del traslado y una vez que se cuente con el informe técnico se le informará sobre el resultado de la gestión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conocen las siguientes notas: 1. SCMH-045-2024 del Concejo Municipal de Hojancha. 2. SM-043-2024 del Concejo Municipal de Acosta.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales indicados y se archivan.

ARTICULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- Dr. Fernando Villalobos Chacón: De parte de la Presidencia habíamos quedado que hoy se iba a determinar la Comisión que iba a manejar el tema que trabajó don Asdrúbal sobre el Centro Diurno del Adulto Mayor, después de un análisis y para no crear una comisión nueva, lo mejor es trasladárselo a la COMAD, que es una comisión de alguna manera ve todo este tipo de poblaciones.

SE ACUERDA: Trasladar a la COMAD el tema del Centro Diurno de la Persona Adulta Mayor de la Municipalidad de Esparza, con el fin de que le dé seguimiento a la ejecución de los recursos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Articulo 45).**

2- Rafael Morera Guerrero, sindico distrito Espíritu Santo manifiesta lo siguiente: Lo mío es a petición de varios vecinos, ahí donde está el primer semáforo en la primera entrada a Marañónal en la ruta nacional, ahí hay una zanja donde los vecinos tiran el agua hacia esa zanja y está taqueada la alcantarilla. Yo fui a hacer la visita, hoy anduve por ahí y la verdad que sí hay mucho zancudo, mucha basura. Entonces mandarle una carta a Conavi para que tome cartas en el asunto con el fin de que destaquen eso, porque sí, la verdad es que está bien feo

eso, en la ruta nacional donde está el primer semáforo Marañonal, donde está el pasadizo de la ciudadela en Marañonal, pero al frente donde llaman calle real.
SE ACUERDA: Solicitar a CONAVI tomar cartas en el asunto con respecto a la alcantarilla que está por el primer semáforo, en la primera entrada a Marañonal, en la ruta nacional, con el fin de que le den el mantenimiento requerido a la alcantarilla, de acuerdo a lo indicado por el síndico Rafael Morera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Articulo 45).**
3- Síndico Rafael Morera Guerrero: Ahí mismo donde llaman calle real, hay un poste del ICE que bueno no es un postre es un riel de esos que usan para el ferrocarril, un alambre más y se cae, ese poste está torcido y está bien peligroso para los vecinos. El número de poste es el 18-009 (Dirección: Calle Real, 25 m. al este del primer semáforo, entrada principal de Marañonal, primera entrada), está bastante peligroso. Entonces para mandarle al ICE, para que tome cartas en el asunto. Y el otro poste que está frente a la universidad bajando por el Enis, está en el paredón, ese número de poste es el 850-029, que también ya está socavado, sería bueno que el ICE También tome cartas en el asunto, porque ese poste también se va a caer. Entonces para evitar el peligro es mejor tomar cartas en el asunto de una vez.
Presidente Municipal: Muy bien Rafa. Entonces tomamos los dos acuerdos, le pasa los números a doña Margoth por aquello que no entienda la grabación.
SE ACUERDA: Trasladar el tema expuesto por el señor Rafael Morera Guerrero, síndico del distrito Espíritu Santo, al ICE con el fin que tome cartas en el asunto, con respecto a los dos postes mencionados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Articulo 45).**
4- Regidor suplente Douglas Arce Solís: Lo mío es por lo menos para que quede en actas y seguir pidiendo el apoyo, a coger las palabras de don Kevin, que dijo que de aquí queríamos salir con la frente en alto de este concejo municipal; por lo menos yo les solicito de nuevo para ver si podemos hacer algo con lo del puente viejo de Mata Limón, no he podido lograr que me acompañen o me apoyen en ese tema la administración ni la Comisión de Obras, entonces yo creo que tal vez en este tiempo que nos queda podríamos ver qué se puede hacer, para no dejar esa obra vieja ahí a la par de ese majestuoso proyecto que es el puente nuevo. Entonces ahí lo dejo para que lo valoren, ya sea con la comisión o la administración que mande a alguien a tratar, porque aparentemente el problema es presupuestario nada más. Lo otro es de la gente que vive ahí, hay que darle una solución de acceso también, yo lo tengo pero no se le puede patear más el problema y tratar de ver cómo le entramos a eso. Ya hace mucho tiempo atrás yo he venido hablando este tema, he dicho lo del agua, lo de la luz, del acceso a esa gente, ese puente si lo van a revisar en este momento y la Comisión de Obras por lo menos va y hace la inspección, se van a dar cuenta de lo que estoy hablando yo es un peligro inminente que hay ahí, porque ahí cuando quiten ese relleno y esté marea seca ahí va a haber montones de gente bañándose bajo ese puente viejo, en las posillas de agua que quedan, o sea, eso va a ser un peligro a futuro que vamos a tener nosotros ahí.
Sr. Alcalde: Bueno, primero que ya hay un borrador verdad de la certificación de patrimonio natural del Estado, no me voy a referir a él porque no es oficial. Y segundo que yo me acuerde cuando vino María Ramírez que tanto insistió que tomáramos un acuerdo, se tomó un acuerdo de solicitar al INCOP la construcción de ese puente, yo creo que así quedó el acuerdo, entonces este no veo cuál es el problema, porque para poder construir tienen que demoler, tendría que ser el INCOP que tome todas las previsiones para poder hacer lo que corresponda, obviamente que autorizado por ACOPAC, tal y como hizo con el puente actual. Creo que ese fue el acuerdo que se había tomado si la memoria no me falla, verdad Kevin, creo que ese fue el acuerdo que se tomó a insistencia de María Ramírez

quien es la que vino por parte del MOPT a exponernos la situación en que se encontraba el puente en ese momento.
Sr. Douglas Arce Solís: Si, yo recuerdo bien lo que dijo doña María, quien buscó una salida porque ella lo que dice que cuando ese relleno se vaya de ahí va a ser un problema más grande y más caro. El INCOP, en ese momento quien estaba si no me equivoco era Braulio, obviamente no sé si entregó así el informe, pero en una reunión que sostuvieron con ellos, ya él se había pronunciado que eso no era competencia del INCOP, que la ley no le permitía porque el puente es una ruta cantonal, es un tema municipal y así está establecido en el informe de Lanamme y así están todos los informes, lo que pasa es que por lo menos yo quería que quedara en actas hoy para ver si podíamos buscar alguna forma. Al INCOP definitivamente no le veo futuro yo que vaya a ponerse a demoler ese puente o a construirle un puente nuevo a la gente que vive ahí.
Sr Alcalde: Quisiera aprovechar lo que Douglas dice para que ojalá la asociación de desarrollo integral de Mata de Limón nos haga llegar la nota que le autorizó el ex presidente ejecutivo de INCOP, don Juan Ramón, a la asociación para el uso de algunos de los desechos que quedaban de la construcción del puente, porque hay cosas que se dicen y no quedan claras, ojala tomar un acuerdo, aprovechar ya que se toca el tema porque también creo que eso nos puede ayudar a encontrar una solución.
Sr. Douglas Arce Solís: Totalmente de acuerdo, que hagan la solicitud formal y se responderá formalmente. Lo que pasa es que yo veo que lo estamos escudando en alguna cuestión para no afrontar verdaderamente lo que tenía que haber hecho la administración municipal con ese tema, porque ahí está también el expediente de la Lanamme y está un montón de cosas, pero al final de cuentas asumiremos la petición con transparencia y tendremos que contestar lo que tenemos que contestar como asociación de desarrollo, pero también no obviar la responsabilidad de esta administración municipal con eso que nunca se tuvo el acompañamiento con ese tema y la Comisión de Obras la he pedido una y mil veces que vayamos a ver ese tema y no se ha podido llegar a una cita de campo.
Presidente Municipal: No sé si Kevin quien es el presidente de la comisión de obras si quiere agregar algo si no daríamos por recibido la petición de don Douglas y queda informada la Comisión de Obras y don Asdrúbal y tomamos el otro acuerdo. Adelante doña Fiorella.
Regidora Fiorella Ramírez: Referente a lo que es el agua y la electricidad de las personas que están ahí no se puede hacer nada hasta que pase el patrimonio natural y cuando el patrimonio diga si se puede quedar ahí o no, eso es lo que tienen que decir, no podemos estar gastando en electricidad y agua en un lugar que tal vez el patrimonio diga se tienen que ir.
Regidor suplente Douglas Arce Solís: Si se dice de un borrador y si se habla de esa gente que hay una esperanza de que a esa gente la echen porque así es la expropian de ahí, me preocupa por Mata Limón porque nosotros tenemos una historia y aquí lo he dicho la ley no puede ser retroactiva, esa gente que vive en esa isla desde que tengo uso de razón, ahí hubo hasta un restaurante, ahí hubo negocios; o sea, es una historia de 80 años de estar ahí, no sé cómo ahora se pretende que a esa gente se le elimine el uso de suelo de ahí. Ahora lo otro, Mata Limón tiene su historia, vivimos a la par de un manglar claro que sí, pero fue titulado por el ITCO en aquellos años y yo tengo los expedientes, los números de finca, todo, o sea, estamos ahorita sentados esperando a que ojalá que diga patrimonio natural del Estado que Mata Limón no puede estar ahí, para que nos echen de ahí de Mata Limón. Entonces vean la mezcla de cosas que conlleva un comentario. Ahora Fiorella puede decir cosas, hacer muecas que no y hacer señas, pero es que eso es lo que se está diciendo, que esperemos que Patrimonio diga que esa

gente no puede estar ahí para sacarlos para no llevarle luz ni agua, ni llevarles un puente.
Sra. Fiorella Ramírez Silva: Disculpe señor regidor, yo lo que estoy diciendo es que esperemos a que Patrimonio se determine porque es la ley o usted quiere pasar encima de la ley dígame, porque nosotros tenemos que esperar, se ha esperado 13 años para este bendito patrimonio y se está haciendo en este año y ahora usted quiere decir que esa gente, que es injusta, que 80 años, la ley es la ley y nosotros tenemos que cumplirla.
Presidente Municipal: Compañeros para ya regular, con el primer punto que trae don Douglas, demos por recibido el tema de don Douglas, queda informada la comisión de obras que somos los cinco regidores titulares y queda informado don Asdrúbal también de la situación, tomamos el acuerdo de darnos por informados y por recibido el tema. Y el segundo punto que don Asdrúbal solicita, pedirle a la Asociación de Desarrollo de Mata Limón la información sobre la autorización, según entendí, de la autoridad competente del INCOP para la disposición de los desechos, lo que diga la nota.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: Es que yo tengo una duda sobre eso, se supone que cuando hay desechos tienen que estar en algún predio del MOPT, entonces será preguntar al MOPT y al INCOP, porque yo como ingeniera no puedo dar nada, no puedo regalar nada, o sea es un bien del Estado.
Sr. Presidente: Al MOPT y al INCOP sobre la asociación.
SE ACUERDA:
1. Dar por recibido el primer tema expuesto por el regidor suplente Douglas Arce Solís, quedan informados de la situación la Comisión de Obras Públicas y el señor Alcalde**.**
2. Solicitar a la Asociación de Desarrollo Integral de Mata Limón hacer llegar la nota de la autorización de la autoridad competente del INCOP y del MOPT, para la disposición de los desechos que quedaban de la construcción del puente. Asimismo, se le consulta al INCOP y al MOPT sobre esa autorización que se le dio a la Asociación de Mata Limón para la disposición de los desechos indicados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Quisiera que tomáramos un acuerdo para felicitar a la República Popular de China por el nuevo año Chino, el año del Dragón de Madera, que es un año de prosperidad, autoridad y buena fortuna. Esto no lo hago porque me place, sino que es que nosotros tenemos un convenio con una ciudad de China y me parece respetar este año nuevo y es muy bonito pensar que de verdad vamos a tener un año de prosperidad, autoridad y buena fortuna.
Presidente Fernando Villalobos: Vamos a tomar el acuerdo de felicitación al Gobierno de la ciudad de Zhuhai, a la comunidad China en Costa Rica y a don Rodolfo Rodríguez quien es el representante de la Asociación en Costa Rica, por el año del Dragón de Madera como lo indicó doña Fiorella.
SE ACUERDA: Felicitar al Gobierno de la ciudad de Zhuhai, a la comunidad China en Costa Rica y a don Rodolfo Rodríguez, representante de la Asociación en Costa Rica, por el Año Nuevo Chino del Dragón de Madera. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Regidora Fiorella Ramírez Silva: Lo otro es que el viernes estaba yo por aquí y vi que al frente pasa lo mismo que dijo Rafa, se acumula agua, hay un agua estancada y el olor es bastante considerable, no sé, pero yo creo que la gente de la esquina es la que está tirando esa agua. La verdad es que me llegó un olor fatal.
SE ACUERDA: Dar por recibido el tema indicado por la regidora Fiorella Ramírez Silva y se traslada a la administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**
7- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal: El otro punto, si don Luis me permite lo explico. Hay un documento un poquito amplio que manda la

Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe, Esparza, el representante vendría a exponer sobre un tema del quebrador, un tajo que se está autorizando, es del lado de San Ramón en el distrito de Santiago, pero que podría tener una afectación sobre la calidad del agua del sector de San Rafael por el tema del río Paires y del río de río Jesús María. Ellos están muy preocupados, la Comunidad cree que la autorización de ese tajo que no está en Esparza va a traer consecuencias en el tema del agua, inclusive la autorización es por más de 30 años de operación y que va a tener una incidencia ambiental, entonces la Asociación de Guadalupe solicita una audiencia para exponer la situación. Como el próximo viernes tenemos una sesión extraordinaria de seguridad, entonces es darles el espacio en audiencia e incluir como segundo punto la audiencia a la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de San Rafael.

Yo le voy a pedir a doña Margoth que escanee luego el documento y se lo haga llegar a todo el concejo municipal para que el próximo viernes tengamos un conocimiento mayor cuando el señor nos exponga. Don Luis nos indica el nombre de la persona que vendría.

Luis Pérez, sindico: Si el presidente de la Asociación de Guadalupe se llama Jonathan Lara Quirós.

Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente: Incorporaríamos el tema, él vendría a hacer le exposición. Sería incorporar esto como un segundo punto en la sesión extraordinaria municipal del próximo viernes.

SE ACUERDA: Conceder audiencia a la Asociación de Desarrollo Integral de Guadalupe de San Rafael, Esparza para la sesión extraordinaria del viernes 16 de febrero de 2024, a las 6:30 pm., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, y se esta audiencia se incorpora como segundo punto en la agenda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

ARTICULO V

Dictamen de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Becas, miembros presentes: Regidor suplente Kendal Silva Ramírez, síndica propietaria Cindy Arroyo Loria, regidora propietaria Karol Arroyo Vásquez, regidor propietario Ronald Robles Arley, regidor suplente Yamil Dobles Díaz, síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar; que dice:

"**Informe de comisión Nº 002-2024.**

COMISIÓN DE BECAS.

La comisión especial de becas le solicita al honorable concejo municipal poder corregir un error involuntario, que se cometió a la hora de realizar el informe de comisión 001-2024 de comisión con la aprobación de los becados, no se agregaron algunos estudiantes en Universidad y una niña de kínder.

Por lo tanto, adjuntamos los estudiantes que hacen falta agregar

1. Aprobar la beca a la siguiente estudiante para el periodo 2024

En prescolar (kínder)

Mari Paz León Arguedas con cédula 605710789 del distrito de Macacona

2- De universidad agregar a los estudiantes:

Katerin Alejandra Castro Venegas, con cédula 604670626

Lady Dayana Ugalde Ramírez con cédula, 604500250

Keilyn Guevara García con cédula 117760468.

Todos correspondientes al distrito de San Juan.

Sin más por el momento se despide la Comisión Especial de Becas, al ser las 10:50 am del día 08 de febrero del 2024." **Hasta aquí la transcripción del dictamen.**

Observación: El regidor Kevin Campos solicita permiso a la presidencia para retirarse unos minutos de la Sala de Sesiones, por lo que la regidora suplente Yuliana Vargas pasa a sustituirlo.

SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión Especial de Becas y se aprueba la beca a los estudiantes indicados para el periodo 2024, de conformidad con el dictamen de marras. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

Vota la regidora suplente Yuliana Vargas vota en sustitución del regidor Kevin Campos Angulo por estar ausente con permiso.

ARTICULO VI

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-021-2024 de fecha 06 de febrero de 2024; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 236 Y 240 DE LA LEY 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, DE 4 DE OCTUBRE DE 2012.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.431**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **lunes 05 de febrero de 2024**, en el **Alcance N.º 19**, a la **Gaceta N.º 21**, en virtud de lo anterior, y siendo que dentro de la reforma se hace mención de los vehículos pertenecientes a los Gobiernos Locales; se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-021-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

Vota la regidora suplente Yuliana Vargas vota en sustitución del regidor Kevin Campos Angulo por estar ausente con permiso.

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-022-2024 de fecha 07 de febrero de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUJ-2113-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Manuel Ruíz Muñoz, de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA A VARIAS LEYES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE IGUALDAD DE GENERO EN LA INSTITUCIONALIDAD COSTARRICENSE,** ambos contentivos en el **Expediente 23.049.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Costa Rica garantiza el principio y el derecho a la igualdad de género y no discriminación entre mujeres y hombres, en normativa nacional e internacional mediante la ratificación de varias declaraciones y convenios. A nivel internacional, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw) es sin duda el instrumento que con mayor claridad guía el trabajo de los Estados parte en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Al respecto, para el Comité de la Cedaw el punto de partida es la obligación de los Estados de proteger y cumplir con el derecho a la no discriminación y asegurar el desarrollo, el adelanto de las mujeres y hacer efectivo el derecho a la igualdad de jure (o de derecho) y de facto o sustantiva entre hombres y mujeres. Por otro lado, a nivel nacional, Costa Rica cuenta con amplia normativa que respalda el trabajo en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En el año 1994, el Consejo Social de Gobierno toma un acuerdo para crear a nivel publico las oficinas ministeriales y sectoriales de la Mujer. De conformidad con ese acuerdo, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF), órgano publico antecesor del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), asumió la coordinación de estos órganos, estableciendo como una tarea Prioritaria, el desarrollo de capacidades técnicas del personal a cargo de ellas, con el propósito de introducir y aplicar la

visión de género dentro de las políticas y la acción institucional de las instituciones Públicas. En 1998 con la aprobación de la Ley 7801, creación del Instituto Nacional de las Mujeres, se le asigna al Instituto la atribución de promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer; además de garantizar y coordinar su funcionamiento, (art 4, inciso e). A partir de esa fecha, el Instituto, en concordancia con las atribuciones asignadas, se propuso fortalecer estos mecanismos para la Igualdad y Equidad de Género para convertirlos en instancias promotoras, orientadoras y asesoras de los procesos dirigidos hacia la implantación de las políticas para la igualdad y equidad de género.

La Ley que creó el Inamu le otorga la competencia para formular e impulsar una política nacional para la igualdad y la equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas y las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres, entre ellas también las Municipalidades. En el Diagnóstico de la iniciativa de Paridad de Género (IPG) en el 2019, realizado por el Incae e impulsado por el Foro Económico Mundial (WEF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que se encuentra en marcha en Costa Rica expresa en lo referente a la institucionalidad de género nacional lo siguiente: "*La PIEG es la estrategia país para atender las brechas de género; está formada por cuatro ejes y 25 objetivos, que se buscan cumplir a partir de una articulación* ***entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, la Asamblea Legislativa; el Tribunal Supremo de Elecciones, y las Municipalidades"***.

En el año 2007 se aprueba la Política de Igualdad y Equidad de Género (PIEG 2007-2017) cuyo fin es la eliminación de brechas de género a nivel Nacional. Esta política estableció 6 objetivos para el cierre de brechas de género, y entre ellas el objetivo 6 cual era que "*Que en el año 2017 el país cuente con un INAMU y un conjunto de mecanismos de promoción de la igualdad y equidad de género fortalecidos en sus competencias políticas, técnicas y financieras, que le permitan una clara incidencia en la vida Nacional*". Este objetivo se estableció como una condición necesaria para avanzar en cada uno de los cinco objetivos restantes de la PIEG y se rescataba el trabajo pionero en instituciones públicas que crearon dentro de su institución un órgano especializado en género, que otorga la asesoría necesaria en el tema y promover el cumplimiento de las leyes en la materia y la PIEG. En esa oportunidad se visualizaron los serios problemas que poseían estos mecanismos y la gran necesidad de contar con los recursos humanos requeridos y financieros, para la ejecución de sus labores.

La XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe aprobaron la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género. Esta estrategia constituye una hoja de ruta para el cumplimento efectivo de los compromisos regionales y mundiales con los derechos humanos y la autonomía de las mujeres, y sitúa a la igualdad de género en el centro del desarrollo sostenible en el horizonte 2030. La Estrategia de Montevideo está orientada a la puesta en marcha de ejes para la implementación de políticas públicas que contribuyan a eliminar las desigualdades de género y garantizar los derechos humanos y la autonomía de las mujeres en toda su diversidad. Los ejes para la implementación de la Estrategia son: 1. Marco normativo, 2. Institucionalidad, 3. Participación, 4. Construcción y fortalecimiento de capacidades, 5. Financiamiento, Estrategia de Montevideo 6. Comunicación, 7. Tecnología, 8. Cooperación, 9. Sistemas de información y 10. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Estos ejes se encuentran interrelacionados y su puesta en marcha contribuirá al establecimiento y la sostenibilidad de las políticas sectoriales y transversales orientadas a eliminar las desigualdades de género y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las mujeres, sin discriminación.

El eje 1 de la estrategia "***Marco normativo: igualdad y Estado de derecho"*** expresa que:

> *"El marco normativo comprende la base jurídica, legal y de política relativa a los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Incluye el conjunto de leyes, políticas, planes de igualdad, instrumentos de planificación, programas, normas, reglamentos y protocolos de intervención, así como instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes que delimitan el alcance de la política pública. El marco normativo es elaborado por distintos actores estatales del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los diferentes niveles territoriales".*

En este eje se establecen varias medidas a ejecutar para el logro de las metas al 2030, entre las cuales la **1.e** específica "Diseñar y ejecutar planes de igualdad de género, de despatriarcalización y de derechos de las mujeres con presupuesto intransferible, progresivo y suficiente y metas comprometidas en los distintos sectores y niveles de gobierno". (Este proyecto de ley persigue este objetivo).

De igual forma el eje 2 de esta estrategia se denomina "***Institucionalidad: políticas multidimensionales e integrales de igualdad de género***" expresando:

> *"La institucionalidad de género es el producto de la cristalización de procesos políticos y técnicos y hace referencia a la estructura organizacional para la gestión de las políticas públicas sobre derechos de las mujeres e igualdad de género en todos los poderes y a todos los niveles del Estado. Los diseños o modalidades institucionales son heterogéneos en los países y están conformados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, las instancias de igualdad de género en ministerios sectoriales, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los organismos descentralizados y las instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional."*

Al igual que en todos los ejes en este se establecen varias mediadas a realizar en los países latinoamericanos y del caribe respecto a la institucionalidad y que está muy relacionado a este proyecto de ley. Entre estas mediadas en este eje tenemos:

> *2.a Otorgar a los mecanismos para el adelanto de las mujeres* ***jerarquía al más alto nivel, refrendada por el marco normativo****, para cumplir, en uso de sus competencias, con su función de entes rectores y gestores de las políticas de igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres, y asegurar que los procesos de transversalización de la igualdad de género permeen toda la estructura del Estado.*
>
> *2.b* ***Fortalecer los mecanismos*** *para el adelanto de las mujeres* ***con recursos humanos, técnicos, políticos, administrativos y financieros suficientes y garantizar su sostenibilidad en el tiempo,*** *prestando especial atención a los niveles* ***subnacional y local****.*
>
> *2.c* ***Impulsar la creación y consolidación de las instancias para la igualdad de género*** *y los derechos de las mujeres* ***en los ministerios sectoriales (incluidos los ministerios de administración pública, cuando existen), organismos descentralizados, gobiernos subnacionales, municipales y locales, el Poder Legislativo y el Poder Judicial****, dotándolas de* ***recursos humanos, técnicos y políticos, así como de un presupuesto específico****.*
>
> *2.d Establecer* ***instancias gubernamentales*** *permanentes de coordinación intersectorial e* ***interinstitucional,*** *con mandato, división de tareas, asignación de recursos y planes de trabajo específicos, especialmente entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las unidades centrales de planificación y presupuestación, para participar en el diseño y la ejecución* ***de los planes de desarrollo y presupuestos públicos, incorporando la perspectiva de género en la planificación y presupuestación nacional, subnacional y local.***

En el año 2008 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N.º 34729, con el objetivo de brindar apoyo e incidencia política para el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género. En este decreto se estableció una estructura organizativa conformada por una Comisión Política, una Comisión Técnica Interinstitucional y una Secretaría Técnica, para el cumplimiento de la PIEG.

En el año 2015 la Contraloría General de la República realizó una auditoría sobre la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007- 2017 (Informe N.º DFOE-SOC-IF-12-

2015, de 30 de setiembre de 2015) en el cual expresan respecto a la estructura organizativa creada en el decreto que la misma no generó los resultados esperados : "*En otro orden de cosas, se estableció que la estructura organizativa creada en el 2008 mediante el Decreto Ejecutivo N.º 34729, con el objetivo de brindar apoyo e incidencia política para el avance en el cumplimiento de los objetivos de la PIEG, conformada por una Comisión Política, una Comisión Técnica Interinstitucional y una Secretaría Técnica,* ***no genera los resultados esperados*** *y ello se origina, principalmente, en el hecho de que la* ***Comisión Política no funciona,*** *a lo cual se suma el que tanto* ***la Comisión Técnica Interinstitucional****, liderada por el INAMU, como* ***la Secretaría Técnica,*** *creada dentro de la estructura organizativa de ese mismo Instituto,* ***presentan debilidades importantes en su funcionamiento****".* En este mismo informe la Contraloría expresa: *"Finalmente, se observó una coordinación interinstitucional insuficiente para la ejecución de la PIEG y de sus planes de acción, lo cual afecta el avance en el cumplimiento de esos instrumentos y genera* ***esfuerzos aislados por parte de las diferentes instituciones*** *y de los actores involucrados con esa Política. Si bien en este aspecto incide la* ***falta de funcionamiento de la Comisión Política*** *y las* ***debilidades en la gestión de la Comisión Técnica Interinstitucional****,* ***tampoco el INAMU ha acudido a su Rectoría****, dentro de la organización del Poder Ejecutivo,* ***para impulsar la emisión de actos vinculantes que potencien el funcionamiento de esos órganos y que, ante todo, posibiliten la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento de la PIEG****.*

En resumen, la Auditoría de la Contraloría establece que existe poco compromiso de la Comisión Política de la PIEG (constituida por los y las Jerarcas de los Poderes del Estado y de las instituciones Públicas), eso se vincula en acciones reales institucionales establecidas en la planificación y presupuestación institucional de cada una de las instituciones a cargo de estas jerarquías. Estas ausencias de decisiones políticas repercuten a que la Comisión interinstitucional conformada por representantes de estas instituciones que en su mayoría son de las Unidades Técnicas de género, no puedan concretizar las acciones de la PIEG por falta de decisiones reales en la planificación y presupuestación institucional. La Contraloría también específica en su informe que "***tampoco el INAMU ha acudido a su Rectoría****, dentro de la organización del Poder Ejecutivo, para impulsar la emisión de actos vinculantes que potencien el funcionamiento de esos órganos y que, ante todo, posibiliten la coordinación interinstitucional necesaria para el cumplimiento de la PIEG*".

Para cumplir la PIEG y fortalecer las Direcciones o Unidades Técnicas de Género, que además de sus competencias institucionales deben promover institucionalmente el cumplimiento de la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres (PIEG) y Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia (Planovi); en el año 2013 el Poder Ejecutivo emitió el Decreto N.º 37906-MP-MCM para la creación de unidades para la Igualdad de género y de la Red Nacional de Unidades de Igualdad de género en el sector Público. Este decreto establece en su **artículo 1-** *"A partir de la publicación de este decreto (septiembre 2013) y dentro del plazo de un año, todas las instituciones del sector público que no cuenten con Unidades para la Igualdad de Género u otro mecanismo, tales como programas, comisiones, secretarías u otros, deberán incluirlas dentro de su estructura organizacional, de preferencia en instancias de toma de decisiones, con injerencia en la planificación institucional y conforme a la normativa vigente, propia de cada institución. Se les dotará de los recursos financieros humanos y materiales que le permitan cumplir con sus funciones, incorporándolo en los planes anuales operativos. Las instituciones que ya cuentan con estas unidades de género deberán procurar su fortalecimiento, dependiendo de las necesidades propias."*

La Comisión Interinstitucional conformada por representantes de las Direcciones o Unidades Técnicas de Género de la Administración Pública, a pesar que el Decreto Ejecutivo estableció que se debería fortalecer técnica y presupuestariamente con el objetivo de "*promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en el quehacer de la institución y orientar, fortalecer y monitorear las acciones tendientes a la ejecución de la política de equidad e igualdad de género"* de la Contraloría General de la República en el 2015 especifica en su informe lo siguiente:

2.32 Por otra parte, la Comisión Técnica Interinstitucional, liderada por el INAMU, si bien sesiona periódicamente, la efectividad de la labor que le corresponde en cuanto al seguimiento y coordinación interinstitucional que demanda el proceso de ejecución de la PIEG, ***se ve mermada por la falta de funcionamiento de la citada Comisión Política****, instancia a la que, en teoría, debería acudir para buscar un mayor compromiso de cumplimiento por parte de las instituciones ejecutoras. Ese compromiso debería materializarse mediante la afectación de los diferentes* ***planes institucionales de corto, mediano y largo plazo***.

2.33 En relación con lo anterior, el 55% de los miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional, que participaron en una encuesta aplicada por la Contraloría General, coinciden que el no contar con la Comisión Política afecta el seguimiento sobre el avance en el cumplimiento de la PIEG, ***por cuanto debilita el respaldo de los jerarcas institucionales, dificulta la asignación de recursos y la apropiación del tema de género en las instituciones***.

Hasta octubre 2016 solamente un 62% de las instituciones públicas contaban con algún mecanismo de género. De estos solamente el 22 % (6 UPEG) se han creado a partir del 2013. Según los datos analizados en los años 2013-2014-2015 y 2016, se ha tenido un aumento anual aproximado del 9.30%. De estos mecanismos un 52% son unidad o programas, el 22% son comisiones de género, otro 22% son enlaces de género y un 4% son secretarías.

En un estudio que realizo el área de políticas públicas del Inamu en el 2017 respecto a las Unidades de Género expresaron lo siguiente: "*El tipo de mecanismo con que cuente una institución, repercute de manera directa en las posibilidades de incidencia debido a que su categoría, como Unidades, Direcciones, enlaces u otros está directamente relacionado con el apoyo institucional a nivel de recursos económicos y humanos con lo que cuenta.*

En el caso de las comisiones y enlaces, el tema de género aparece como ***un recargo de funciones*** *y sin un presupuesto concreto asignado para la realización del trabajo, así como sin reconocimiento salarial por la tarea. Así mismo, en estos casos, el trabajo en materia de igualdad de género no es contemplado dentro de los planes anuales operativos y queda relegado a un segundo plano dependiendo del recargo en las labores propias del puesto.*

En este sentido, los datos nos demuestran, que de todos los mecanismos de igualdad de género que existen, solo un 57% están oficialmente reconocidos dentro de la institución, ya sea por un decreto, una directriz o dentro del organigrama.

En relación a los recursos financieros con los que cuentan los mecanismos institucionales de género, el mismo estudio identificó que: "Un 63% de mecanismo de igualdad de género cuentan con pocos recursos financieros asignados. En su mayoría son recursos para los gastos de operación cotidiana (salario y materiales de oficina) solo un 25% posee recursos para capacitaciones y viáticos dentro del país, un 22% para actividades protocolarias, 5% para servicios profesionales. En este aspecto es importante mencionar que el Programa de Género del Instituto Nacional de Aprendizaje es el único mecanismo que posee recursos financieros permanentes y pueden ejecutar sus competencias porque en el año 1990 la ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer; Ley 7142 estableció en forma imperativa en el artículo 20 que no menos del uno por ciento (1%) de su presupuesto anual sería destinado para ese programa."

A nivel de recurso humano en mismo estudio realizado por el Inamu establece que los mecanismos de género están trabajando mayoritariamente (41%) con una sola persona, un 26% trabajan con 2 o 3 personas y un 33% trabaja con más de 3 personas, a pesar de que tienen a cargo la asesoría especializada en género a toda la institución para que se incorpore la perspectiva de género tanto en las funciones sustantivas, como en la funciones administrativas, además de promover el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en la materia y las políticas nacionales como la PIEG y el Planovi:

Existe además una gran carencia en las unidades de género de contar con profesionales acreditados con conocimientos en igualdad de género, el estudio demostró que las personas profesionales a cargo de estas dependencias, en su mayoría (un 67%) son licenciados/as en ciencias sociales. A pesar del grado académico alto con que cuentan, ese grado no necesariamente está relacionado con la experiencia en el tema de igualdad de género. Los datos indican que un 33% del total de personas que trabajan en los mecanismos de género no cuentan con experiencia en el tema o cuentan con menos de un año de experiencia, un 28% tiene entre 2 y 5 años de experiencia y un 39% tienen más de 5 años de experiencia en el tema de igualdad de género.

Bajo estas condiciones, difícilmente las direcciones o unidades de género logran cumplir con el objetivo para el que fueron creadas, a saber: "promover la incorporación del enfoque de igualdad y equidad de género en el quehacer de la institución y orientar, fortalecer y monitorear las acciones tendientes a la ejecución de la política de equidad e igualdad de género". Lo que repercute en el cumplimiento de las políticas nacionales y el funcionamiento de la comisión interinstitucional de la PIEG, según el informe de la Contraloría. La ubicación orgánica de las direcciones o unidades técnicas de género es muy importante en su poder de incidencia y comunicación con la alta jerarquía institucional para cumplir el objetivo de reducir las brechas de género nacionales. En relación con la ubicación de las oficinas y sus competencias se establece que estas deben de estar ubicadas de forma estratégica en la estructura institucional, como un órgano staff del órgano superior administrativo: "*Las Unidades Asesoras (STAFF se conciben como tales en tanto sus competencias primordiales son de naturaleza asesora a nivel superior de la organización para la toma de decisiones, y por lo tanto se ubicarán únicamente en ese nivel. En el ejercicio de sus funciones brindarán asesoría al resto de la organización, sin perder por ello, su naturaleza asesora y afiliación jerárquica al nivel superior.*"

El estudio del Inamu establece que un 52% de los mecanismos se ubican a nivel de una gerencia ejecutiva o despacho; sin embargo, todavía un porcentaje importante no está ubicado donde funcional y orgánicamente le correspondería. Esta investigación del Inamu establece que las funciones que realizan las unidades de Género en cada institución son las siguientes:

a. Coordinación Interinstitucional y seguimiento de la PIEG, Cedaw y Planovi.

b. Incidencia en la incorporación de la perspectiva de género en todas las funciones institucionales.

c. Realizar y promover programas de información, capacitación y asesorías técnicas a todos los órganos institucionales.

d. Promover y ejecutar programas de sensibilización en género a nivel institucional.

e. Representar a la institución en actividades relacionadas en sus materias de competencia.

f. Promover e impulsar el cierre de brechas de género institucionales y nacionales, entre otras.

g. Otras específicas de acuerdo con las competencias institucionales.

Las principales limitaciones de los mecanismos de igualdad de género son:

a. La falta de recursos humanos y financieros para su propio fortalecimiento y para cumplir con actividades institucionales debidamente planificadas (PEI, PAO, Políticas de genero Institucional) y para promover el cumplimiento de la Cedaw, PIEG, PLANOVI, ODS, entre otros).

b. Las resistencias y desconocimiento del tema en el personal institucional y la falta de apoyo político o decisión política de las altas jerarquías para cumplir con los compromisos asumidos por el Estado.

c. La no incorporación en la planificación y en presupuesto institucional acciones y recursos concretos para cumplir con los compromisos país en la materia y las políticas institucionales de igualdad de género.

No basta expresar en discursos el apoyo al tema si en los presupuestos institucionales no se ve reflejado tal apoyo. La investigación que efectuó el Inamu así como la auditoría realizada por la Contraloría General de la República reafirma y evidencia que en materia de igualdad de género en toda la Administración Pública existe una necesidad de un compromiso real en todas los extractos de toma de decisión, tanto nacional como institucionalmente, que se materialicen en la planificación y presupuestación institucional reflejados ,además de un apropiamiento personal de los funcionarios y funcionarias públicas en el tema.

La auditoría de la Contraloría especifico además que la Secretaría Técnica de la PIEG enfrenta limitaciones en su funcionamiento al expresar:

2.36 Por último, la Secretaría Técnica de la PIEG, instancia encargada, según el citado Decreto Ejecutivo, de generar y brindar insumos a las diferentes instancias de coordinación política y técnica, para facilitar el monitoreo y seguimiento de la PIEG, se enfrenta a limitaciones en su funcionamiento, que no le permiten atender oportunamente las responsabilidades conferidas en la normativa aplicable.

2.37 Durante el período de la auditoría, esa Secretaría Técnica funcionó como una dependencia del Área de Gestión de Políticas Públicas, lo que no le ha permitido asumir un rol protagónico

en esta materia3. Además, la gestión de esa instancia se ve afectada por el escaso recurso humano disponible para atender con oportunidad los requerimientos relacionados con la PIEG; a la fecha del estudio, solo estaba conformada por una profesional a la cual le correspondía atender las funciones asignadas a esa unidad, así como por una coordinadora que además asumía esas labores en calidad de recargo.

2.38 Al respecto, algunos miembros de la Comisión Técnica Interinstitucional señalaron en una encuesta que se les aplicó por parte de esta Contraloría General, que la retroalimentación que brinda la Secretaría Técnica es general, por lo que propusieron un mayor involucramiento y seguimiento de esa instancia mediante reuniones y sesiones de trabajo, para comprender adecuadamente los objetivos y metas que se deben cumplir en los planes de acción y en la PIEG. Sin embargo, señalaron las limitaciones de recurso humano que enfrenta la Secretaría Técnica, para realizar esa labor de manera oportuna y precisa.

En cumplimiento a la disposición 4.12 del informe de la Contraloría que dispone definir e implementar acciones concretas para fortalecer a la secretaría técnica de la PIEG y las instituciones involucradas en el desarrollo de la PIEG, el Inamu traslada la Secretaría Técnica de la PIEG a depender de la Dirección Técnica institucional, pero esta secretaría no cuenta con recursos específicos y suficientes para apoyar a las Unidades Técnicas en el cumplimiento de la PIEG y el Planovi. Asimismo, hasta hoy existe una acción específica para definir e implementar acciones para fortalecer las instituciones para el cumplimiento de la PIEG y el Planovi. Aunado a lo anterior, las instituciones públicas no poseen acciones concretas para fortalecer las unidades técnicas de género, ni planifican, ni asignan recursos institucionales para cumplir con su política institucional de igualdad de género y para cumplir con sus responsabilidades establecidas en las políticas nacionales y los compromisos asumidos en las convenciones en la materia ratificadas en el país.

Con este panorama en el año 2018 se diseñó nuevamente la nueva política para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (PIEG 2018-2030, la cual estableció 4 ejes de acción: *1-Cultura de los derechos para la igualdad, 2-Distribución del tiempo, 3-Distribución de la riqueza, 4-Distribución del poder).* Esta Política fue avalada y firmada por representantes de los tres Poderes de la República el 13 de abril de 2018, en un evento abierto a la ciudadanía en el cual externaron su compromiso de cumplimiento. En el Eje 1 de la PIEG 2018-2030 denominado "*Cultura de los derechos para la igualdad*", se establece como resultado para el 2030, ***que todas las instituciones públicas del Estado tendrían unidades administrativas en el más alto nivel jerárquico administrativo dedicadas a la promoción de la igualdad de género en sus funciones institucionales***. Estas instancias tendrían los recursos financieros y humanos necesarios capaces de estar incidencia en la toma de decisiones y la planificación y presupuestación institucional para cumplir con los compromisos país en la materia de igualdad de género y derechos de las mujeres establecido en la Cedaw, Belem Do Pará, Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), y a nivel nacional la PIEG, Planovi y políticas institucionales de género, para así impulsar la disminución de las brechas de género nacionales.

Actualmente muchas instituciones públicas a pesar del Decreto Ejecutivo N.º 37906-MP-MCM y las disposiciones de la Contraloría General de la República en su Informe N.º DFOE-SOC-IF-12-2015, de 30 de setiembre de 2015, no están todavía conscientes de la necesidad de desarrollar una gestión orientada a la igualdad de género que incluya las necesidades e intereses de la mitad de la población del país (las mujeres), para lograr disminuir las brechas de género y además coadyuvar en el cumplimiento de la responsabilidad que tienen cada institución pública para atender los compromisos del Estado en la materia. En el Diagnóstico de la iniciativa de Paridad de Género (IPG) de Costa Rica en el 2019, expresa puntos de mejora que el país debe tomar en cuenta para el diseño de una política de género más eficiente y que pueda acelerar la disminución de las brechas. Entre esos puntos respecto a la institucionalidad de género en la administración pública propone: "*Fortalecer las estructuras de género dentro de las instituciones del sector público. Dentro del diseño institucional estas unidades tienen un rol muy importante porque deben promover toda la incorporación del tema de género en las instituciones y, por lo tanto, requieren un mecanismo de acompañamiento para garantizar su operacionalidad. Pero como se ha encontrado en el proceso de investigación de este documento, las Unidades de Género dentro de las instituciones tienen diferentes niveles jerárquicos, no cuentan con recursos suficientes, están más enfocados en situaciones de acoso*

laboral y sexual que en el mejoramiento de las brechas o de las condiciones de trabajo, no cuentan con personal experto en temas de género, es un trabajo extra a la carga laboral del empleado responsable, su nivel de incidencia es desigual entre instituciones, se les atribuyen otros temas y obligaciones, y trabajan desarticuladamente, pues la red en la que deberían interactuar es limitada en sus alcances por falta de recursos. La mejor articulación y coordinación de las Unidades de Género permitiría no sólo medidas más eficientes, sino también un sistema de implementación institucional con el potencial de aumentar el nivel de incidencia del ente rector."

Aún en pleno siglo XXI las autoridades administrativas superiores presentan grandes resistencias para comprender que Costa Rica, si bien es cierto que ha avanzado en la igualdad entre mujeres y hombres en el campo normativo, sigue presentando y aumentando las brechas de género en muchos campos, el económico, el social, el político, y que en lugar de disminuir están aumentando. Esta situación actual del país, el aumento de la pobreza, la inestabilidad social, el gran desempleo, el aumento de brechas de género, justifican y respaldan la necesidad de contar con mecanismos institucionales y nacionales fortalecidos, que aporten al cambio cultural y que aseguren el avance de las mujeres y la igualdad de género en todos los campos del desarrollo. Aún persisten las desigualdades salariales entre hombres y mujeres, el recargo del trabajo reproductivo en las mujeres (el Banco Central de Costa Rica estableció que el valor del trabajo doméstico no remunerado es el equivalente a la cuarta parte del PIB), lo que conlleva a dobles o triples jornadas laborales, la división sexual del trabajo, un acceso diferenciado a oportunidades y la exclusión de las mujeres en posiciones de responsabilidad y toma de decisiones, entre otros.

Asimismo, es importante trabajar en carencias ya identificadas sobre el conocimiento adecuado del marco normativo internacional y nacional que respalda como un criterio básico para el desarrollo del país la igualdad de género. Es importante trabajar para generar claridad conceptual sobre lo que significa la igualdad y la equidad y su vínculo directo con los derechos humanos, materia que según la línea jurisprudencial de la Sala Constitucional posee un valor superior a la Constitución Política. Se sigue pensado que las políticas y las prácticas institucionales pueden ser neutras y desarrollarse sin pensar en las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en sus diversidades, por lo tanto, desde la práctica institucional se está reforzando la discriminación, porque es discriminación cuando tratamos diferente lo que es igual, pero también cuando tratamos igual lo que es diferente. La OCDE expresa en el Informe Global del Índice de Instituciones Sociales y de Género (SIGI) 2019 que: "*Al restringir la contribución de las mujeres al desarrollo sostenible e inclusivo, las leyes discriminatorias, las normas y prácticas sociales tienen consecuencias negativas, no solo para el bienestar de las mujeres sino también para sus familias y sociedades enteras. Tal discriminación induce una pérdida del 8% en el nivel global de inversión, reduce los años promedio de escolaridad de las mujeres en un 16% y disminuye la participación en la fuerza laboral en un 12%. Como resultado, el nivel actual de discriminación, medido por el SIGI, reduce el ingreso global en un 7,5%, una pérdida de USD 6 billones, o USD 1 552 per cápita. Si la paridad de género en las instituciones sociales se puede lograr para 2030, podría aumentar el crecimiento del PIB mundial en un 0,4% cada año hasta entonces. Promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres requiere compromisos y acciones políticas y sociales*."

El IPG de Costa Rica mencionado anteriormente nos expresa "*La estructura económica de un país, el dinamismo de sus sectores económicos y sus perfiles productivos afectan la capacidad de inserción de las mujeres en la fuerza laboral. Sin embargo, y como menciona Lechman (2015), existen características dentro de los países que pueden afectar positiva o negativamente esta relación, tales como religión, idioma, cultura, actitudes sociales nivel de educación, marco legal e institucional, adopción tecnológica, competencia, apertura comercial y liberalización de mercados. Estos factores son los que en mayor o menor medida están afectando el desempeño de Costa Rica. Reducir la brecha de género en la participación en el mercado laboral supone una de las reformas estructurales de la economía costarricense con mayor impacto, de acuerdo a lo señalado por la OCDE. Se estima que la pérdida de ingresos a largo plazo debido a las desigualdades de género en cuanto a la participación y oportunidades laborales y empresariales es del 22% en Costa Rica, en comparación con un promedio del 15.4% para los países de la OCDE (OCDE, 2018).*"

Fortalecer la institucionalidad de género en Costa Rica es estratégico para logra el cierre de brechas de género y con ello una reforma en la economía costarricense de gran impacto. El Decreto Presidencial N.º 37906-MP-MCM establece claramente cuáles son las funciones que deben realizar las instancias administrativas de género en cada institución pública; entre ellas: 1 -Brindar asistencia técnica especializada en igualdad de género a las diferentes dependencias orgánicas de cada institución. 2- Promover estrategias para la implementación de políticas institucionales y nacionales de igualdad de género. 3- Impulsar y coordinar el establecimiento de programas y servicios que aseguren un trato equitativo a las necesidades y especificidades de hombres y mujeres. 4- Participar y aportar en los procesos de diseño y formulación de políticas públicas para la igualdad de género. 5- Apoyar, desde su ámbito de competencia institucional, el seguimiento a la implementación de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género. 6- Contribuir con la articulación de las acciones interinstitucionales para la implementación de la PIEG, la Cedaw, el Planovi, ODS, OCEDE en materia de género entre otras.

Estas dependencias institucionales especializadas en género de cada institución pública para cumplir eficientemente sus funciones y que sean eficaces sus acciones para contribuir en un impacto en la economía costarricense requieren de recursos financieros y capital humano óptimos para desarrollar a cabalidad sus competencias, además del apoyo permanente de la institución rectora en la materia (Inamu) establecida legalmente. En la coyuntura fiscal actual, la mayoría de las instituciones públicas, ministerios y Poderes del Estado ven reducido sus presupuestos institucionales para poder ejecutar sus programas y al no tener aun conceptualizado la importancia del fortalecimiento estas dependencias para la igualdad de género, dentro de sus presupuestos institucionales no toman los acuerdos necesarios para que tengan el personal requerido y no les asignan recursos para ejecutar sus programas, proyectos y acciones. Estas unidades necesitan un impulso fuerte para fortalecerse institucionalmente y desde el Inamu para lograr el cumplimiento de la PIEG, los compromisos de la Cedaw, Belen do Pará, y el mandato de los ODS, entre otros.

Tomando en cuenta que un proyecto de ley de esta naturaleza debe contener las fuentes de financiamiento para cumplir su objetivo, no dimos a la tarea de investigar posibles fuentes de financiamiento para las unidades técnicas de igualdad de género y para las oficinas municipales de la mujer. Hoy en este proyecto de ley queremos realmente que se cierren las brechas de género en el país a través del impulso de políticas públicas en la materia, solo así logremos el gran impacto en la economía de Costa Rica y una igualdad real entre hombres y mujeres por lo que estamos proponiendo lo siguiente:

Para las unidades técnicas de igualdad de género de las instituciones publicas

Es importante el papel rector del Inamu establecida en su ley de creación para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres a nivel Nacional en coordinación con la instituciones públicas, reafirmado por la Contraloría de la República en el informe de la Auditoria de la PIEG "*Al respecto, no se debe perder de vista que la normativa vigente depositó en el INAMU no sólo la especialidad del tema de la mujer, sino que le ordenó, además de formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, la coordinación en la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Asimismo, le encomendó la obligación de coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten, las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género".* A partir de lo anterior, se resalta la necesidad de fortalecer económicamente todas las instancias administrativas especializadas en género en cada institución pública y además la necesidad de que el Inamu en su papel rector de políticas de igualdad de género, brinde el apoyo financiero a cada una de estas dependencias para la promoción de implementación de las acciones de la PIEG, y los compromisos de Cedaw, el Planovi, la Belem Do Para, los ODS, la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género, entre otras.

Desde hace muchos años el Inamu, al igual que varias instituciones públicas, viene reportando año con año un superávit institucional, al igual que muchas instituciones del estado el presupuesto anual aprobado no es ejecutado al 100% siempre teniendo disponibles en su

ejecución. Por ejemplo, el superávit del Inamu reportado desde el 2014 según la Contraloría General de la República es el siguiente:

	INGRESO RECIBIDO	GASTADO	SUPERÁVIT
2014	19.562,05	9.728,66	9.833,39
2015	27.634,68	11.723,58	15.911,10
2016	20.770,93	11.520,21	9.250,72
2017	20.803,08	11.753,48	9.049,60
2018	20.958,82	12.173,22	8.785,60
2019*	21.423,07	21.423,07	-

*Presupuestado
Fuente: Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) - Contraloría General de la República https://cgrweb.cgr.go.cr/apex/f?p=150220:2:::NO:::

No es consecuente que mientras existe un faltante de recursos financieros para que los mecanismos institucionales para la igualdad de género puedan realizar acciones para implementar institucionalmente las políticas nacionales en pro de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, el Inamu como ente rector de estas políticas resorte año con año más de un 40% de superávit. Hoy nosotras proponemos re-direccionar estos recursos sin eliminárselos al Inamu, sino que se puedan utilizar realmente para el cierre de las brechas de género nacionales y que el objetivo por el cual en el año 2015 se le aumento el presupuesto al Inamu. Para disminuir los superávit del Inamu y además para que existan recursos financieros reales para cumplir con los compromisos país en materia de género es imperativo que el Inamu coordine y apoye financieramente a todas las instituciones públicas, por lo cual estamos proponiendo en este proyecto de ley que un porcentaje del presupuesto anual del Inamu y un porcentaje de su superávit sea redireccionado específicamente a la Secretaría Técnica de la PIEG del Inamu que está adscrita a la Dirección Técnica, para apoyar las acciones que ejecuten las direcciones o unidades técnicas de género de las instituciones públicas con este fin.

Además, es necesario que cada institución pública fortalezca con presupuesto específico institucional a cada uno de sus órganos técnicas de igualdad de género en forma permanente y continua y al igual que fue establecido en la ley de Promoción de Igualdad Social de la Mujer; Ley 7142, cuando le otorgó presupuesto permanente y continuo al su programa de igualdad de género del Instituto Nacional de Aprendizaje. En este proyecto estamos proponiendo re-direccionar un porcentaje permanente del presupuesto institucional para su propia Unidad Técnica de Igualdad de Género. Hay que tomar en cuenta que todas las instituciones públicas de la Administración Pública reportan superávit o recursos presupuestarios no ejecutados, en contraposición sus unidades técnicas de género no poseen recursos para su fortalecimiento y ejecutar sus funciones.

Además, también proponemos que un porcentaje de este superávit acumulado anualmente también sea re-direccionado para sus propias direcciones o unidades técnicas de género, tomando en cuenta que es un tema de derechos humanos y que estas acciones afirmativas son brindadas por el valor supraconstitucional que en línea jurisprudencial de la Sala le ha dado a esta materia. Aunado a lo anterior la propuesta anterior va en una línea similar con la Ley N°8486 que estableció en su artículo 46 que todas las instituciones de la Administración Pública le transfieran un 3% de su superávit, utilidades o presupuestos sin ejecutar al fondo Nacional de Emergencias. Es pertinente aclarar que la propuesta no le está restando presupuesto a las instituciones sino lo re-direcciona para cumplimiento de los compromisos del Estado en la materia de igualdad de género.

Para las oficinas de la mujer o de igualdad de género de cada municipalidad

Además del fortalecimiento del Inamu y su rectoría y de las unidades técnicas de igualdad de género de la Administración Pública, se debe considerar que en cada municipalidad del país debe impulsar el cierre de brechas de género y promover la implementación de los Convenios internacionales en la materia y las políticas nacionales como la PIEG y el Planovi.

El Código Municipal Ley N.º 8679, establece en su artículo 4 que una atribución de la municipalidad, se “Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la

ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género". Además dentro del mismo se hace mención en forma reiterada para el cierre de brechas de género tales como: - "con un criterio de equidad entre géneros" (inc. g, art. 13); "incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género" (inc. l, art. 13); - "consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los género y la correspondiente distribución equitativa de los recursos" (art. 92); "considerando las necesidades diferencias de hombres y mujeres" (art. 94); "participación igualitaria y equitativa de mujeres y hombres, en los procesos de capacitación municipal, e incluir en ésta temas nacionales de interés comunitarios con enfoque de género" (inc. e), art. 142). Para cumplir realmente estos mandatos a nivel local cada oficina municipal de la mujer /o de igualdad de género debe ser fortalecida tanto técnicamente con recursos financieros en forma permanente y continua. Hoy en día estas oficinas están muy debilitadas y al igual que las unidades técnicas de igualdad de género no poseen recursos financieros para fortalecerse y ejecutar sus funciones. Por esta razón, en este proyecto de ley también hacemos propuestas concretas para fortalecer estas dependencias y coadyuvar a las municipalidades a cumplir con esos compromisos.

Entre las fuentes probables para fortalecer las OFIMS encontramos lo siguiente: la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, establece que el IFAM recibe el 100% de los recursos provenientes del impuesto de los cuales debe distribuirlo de la siguiente forma: un 50% del total para cumplir objetivos de la propia institución y el resto (50%) los distribuye entre varias organizaciones. De la totalidad de ese resto la ley establece que el IFAM le debe otorgar a las municipalidades un 50% en proporción a la población de cada cantón, un 40% a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, un 10% a la Asociación Nacional de Alcaldías e intendencias, un 10% a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm) y un 40% al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED. En este proyecto de ley estamos proponiendo que de ese cincuenta por ciento que el IFAM le otorga a las municipalidades de ese impuesto, cada municipalidad destine un 20% para sus propias Oficinas de la Mujer o de igualdad de género. Además, tomando en cuenta que todas las municipalidades reportan porcentajes de superávit y que además las oficinas municipales de la mujer expresan no tener recursos institucionales para promover el cierre de brechas de género locales y la implementación de las políticas nacionales para la igualdad entre hombres y mujeres, proponemos que un 10% del superávit de cada municipalidad también sea re direccionado para su propia OFIM.

De igual forma y a como establece la medida 2 .d del eje 2 de la Estratégica de Montevideo "2.*d Establecer instancias gubernamentales permanentes de coordinación intersectorial e interinstitucional, con mandato, división de tareas, asignación de recursos y planes de trabajo específicos, especialmente entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las unidades centrales de planificación y presupuestación, para participar en el diseño y la ejecución de los planes de desarrollo y presupuestos públicos, incorporando la perspectiva de género en la planificación y presupuestación nacional, subnacional y local*." Existen una instancia interinstitucional tanto a nivel de instituciones públicas y a nivel municipal para otorgar asesoría especializada en género a todos los mecanismos para la igualdad de género, promoviendo la incorporación de la perspectiva de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todo el quehacer institucional. Además, apoyar, promover orientan, fortalecer, las acciones tendientes a la implementación de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres (PIEG), el Planovi, el cumplimiento de la Cedaw, la Belem Duo Para y demás compromisos en la materia asumidos nacional e institucionalmente.

Estas instancias se denominan la red de unidades técnicas de igualdad de género (RUPIG) creada mediante el Decreto Ejecutivo N.°37906-MP-MCM y la Red Nacional de OFIMS, ambas organizaciones en la actualidad no cuentan con recursos financieros para realizar sus funciones. Por tal razón estamos proponiendo también que mediante una reforma a la Ley N.º 10, Ley de Licores, se le otorgue financiamiento a la red de oficinas municipales de la mujer y también que mediante una reforma a la Ley N.º 5792, Ley que crea Timbre Agrario e Impuesto Consumo Cigarrillos y Bebidas, reformada por la Ley 9036 se le otorgue financiamiento a la red de unidades de género. El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, instituto rector en materia municipal según la Contraloría General de la República en el año 2018 tuvo un superávit de 16,103.70 millones y solo ejecuto 12,192.53 millones de su presupuesto en el año 2018 o sea un 57% de su presupuesto. Dentro de ese presupuesto del IFAM por impuesto establecido en la

Ley N.°10, Ley de Licores, recibe un 50% para ejecutar sus funciones y en el año 2016 por ejemplo le correspondió un aproximadamente 1,734,5988,672.55 millones. En este proyecto de ley estamos estableciendo que el IFAM de ese 50% que recibe del Impuesto de licores un 10 % sea destinado para la Red de OFIMS.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 8 artículos y el objetivo es el de dar un avance nacional en los compromisos del país en materia del cierre de brechas de género para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- **"*ARTÍCULO* 1-** *Refórmese el inciso a) del artículo 3 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 3- Fines. *El Instituto tendrá los siguientes fines:*

a) Formular e impulsar la implementación de la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas por medio de las direcciones o unidades o técnicas para igualdad de género de cada institución, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres, las municipalidades y las organizaciones sociales. […] .

- ***ARTÍCULO 2-*** *Refórmense los incisos e) y g) del artículo 4 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 4- Atribuciones*. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

[…] e) Promover y apoyar la creación de direcciones o unidades técnicas de igualdad de género en toda la administración Pública (ministerios, instituciones autónomas, Poderes del Estado). Además, promoverá la creación de oficinas de igualdad de género y derechos de las mujeres en las municipalidades y en las organizaciones sociales. […]

g) Brindar apoyo y asesoramiento a las direcciones o unidades técnicas de igualdad de género de instituciones del Estado para que promuevan el cumplimiento de todos los compromisos que el país ha asumido, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre hombres y mujeres, y en la implementación de las políticas nacionales para la igualdad y las políticas de género en cada institución. […].

- ***ARTÍCULO 3-*** *Refórmense el artículo 6 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 6- Integración. *La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:*

a) La Presidencia Ejecutiva del Inamu, que la presidirá.

b) Las personas titulares o representantes de los siguientes ministerios e instituciones:

1- Ministerio de Educación

2- Instituto Mixto de Ayuda Social.

3- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

c) Una persona representante de las organizaciones sociales, nombrada por el Consejo de Gobierno, a partir de una terna presentada por el Foro de las Mujeres.

d) Una persona representante de la Red Nacional de Direcciones o Unidades Técnicas de Género (Rupig).

e) Una persona representante de la Red de Oficinas Municipales para la Mujer/o para la Igualdad de Género.

- ***ARTÍCULO 4-*** *Agréguense dos párrafos al artículo 7 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 7- Nombramiento.

[…] La persona representante de la Red de Direcciones o Unidades Técnicas de Género será designada por las integrantes de la red de Unidades Técnicas de género (RUPIG), durará en su cargo 4 años y no podrá ser reelecta consecutivamente.

La persona representante de la red oficinas municipales para la mujer/o para la igualdad de género será designada por las personas s integrantes de red. Durará en su cargo 4 años y no podrá ser reelecta consecutivamente.

- ***ARTÍCULO 5-*** *Agréguense dos párrafos al artículo 23 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 23- Patrimonio.

[…] El Inamu destinará un 10% de su presupuesto anual, adicional al presupuesto existente, para brindar acompañamiento financiero a las unidades técnicas de género de la Administración Pública (ministerios, instituciones públicas, Poderes del Estado en forma permanente) por medio de la Secretaría Técnica de la PIEG-Inamu. Estos recursos serán utilizados en la promoción e incorporación de la Perspectiva de género en la gestión institucional y la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y. Erradicar la Violencia contra la Mujer
"Convención de Belém Do Pará"; la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG) y el Plan nacional de atención y prevención de la violencia, Planovi en cada institución.
La Secretaría Técnica de la PIEG del Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu) deberá planificar y asignar los recursos para las actividades que desarrolle cada una de las direcciones o unidades técnicas de género del sector público costarricense.
Asimismo, el Inamu destinará un 10% del superávit libre presupuestario acumulado en el periodo anterior, para otorgar acompañamiento financiero a todas las direcciones o unidades técnicas de género de la Administración Pública (ministerios, instituciones públicas, Poderes del Estado en forma permanente y equitativa) por medio de la Secretaría Técnica de la PIEG. Estos recursos serán utilizados para promover la incorporación de la perspectiva de género en la institucionalidad pública, así como la implementación de los compromisos asumidos por el Estado costarricense mediante la ratificación de las convenciones internacionales en materia de prevención de la violencia e igualdad de género, la PIEG y el Planovi.

- ***ARTÍCULO 6-*** *Incorpórese un capítulo IV denominado "Direcciones o Unidades Técnicas para la Igualdad de Género de la Administración Pública" a la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, que incluya los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26, y se corra la numeración, para que expresen lo siguiente:*

<u>CAPÍTULO IV</u>
<u>UNIDADES TÉCNICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>
Artículo 21- Naturaleza. *La Administración Pública (ministerios, instituciones públicas, Poderes del Estado, institución pública del Estado) tendrán dentro de su estructura orgánica una dirección o unidad técnica para la igualdad de género. Serán un órgano "staff" de naturaleza asesora especializada en género, adscrita al nivel superior jerárquico administrativo con el fin de incidir positivamente en los procesos de toma de decisiones, para asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad y equidad de género en todas las actuaciones y funciones de la institución.*
Artículo 22- Objetivo. *Las direcciones o unidades de igualdad de género tendrán como objetivo otorgar asesoramiento especializado en género a todos los órganos de la institución, promoviendo la incorporación de la perspectiva de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todo el quehacer institucional. Además, deberán apoyar, promover orientar, fortalecer y monitorear, las acciones tendientes a la implementación de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG), el Planovi, el cumplimiento de la Cedaw, la Convención Belem Do Pará y otros compromisos en la materia asumidos por el país.*
El Instituto Nacional de las Mujeres en su papel de rectoría otorgará acompañamiento permanente a cada dirección o unidad técnica de Igualdad de Género. todas las comisiones interinstitucionales que conforme el Inamu para promover los derechos de las mujeres, la igualdad entre hombres y mujeres y la implementación de la PIEG, la Cedaw y el Planovi serán integradas por una persona representante de cada dirección o unidad técnica de igualdad de género de cada institución pública.
Artículo 23- Funciones. *Las funciones de las direcciones o unidades técnicas de género de cada institución serán:*
a) Brindar asistencia y asesoramiento técnico especializado en género a las diferentes dependencias de la institución sobre las estrategias para la implementación de políticas públicas y servicios con perspectiva de género.
b) Impulsar y coordinar el establecimiento de programas, servicios y proyectos que aseguren un trato equitativo a las necesidades y especificidades de hombres y mujeres.

c) Asesorar a las instancias competentes de la institución, en la atención de denuncias por cualquier tipo de discriminación por razones de sexo y género, tanto en la gestión interna como en los servicios que brinde la institución respectiva.

d) Participar y aportar en los procesos de formulación de políticas públicas para la igualdad de género, desde su ámbito de competencia institucional.

f) Apoyar las acciones e iniciativas para la igualdad y equidad de género que desarrolla el Instituto Nacional de las Mujeres, las instituciones públicas, los organismos internacionales y las organizaciones sociales que desarrollan programas para las mujeres.

g) Impulsar y gestionar la elaboración de la política institucional para la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el nivel interno como en todos los servicios que brinda la institución, a partir de los datos sobre brechas de género y bajo un enfoque de gestión para la igualdad.

h) Coadyuvar en la promoción y coordinación de programas y proyectos que fomenten una cultura organizacional para la igualdad entre mujeres y hombres a lo interno de la institución.

Artículo 24- Red de direcciones o unidades técnicas para la igualdad de género. *El conjunto de órganos para la igualdad de género de la administración pública se articulará en una red nacional de direcciones o unidades para la igualdad de género (Rupig). Cada dirección o unidad nombrará a una persona representante para integrar la red nacional de unidades técnicas para la igualdad de género. Esta red se reunirá una vez al mes y contará con el apoyo técnico y logístico del Inamu en forma permanente desde la máxima jerarquía técnica institucional. Esta red elegirá en su seno una representante para la Junta Directiva del Inamu con el fin de articular acciones para promover la igualdad de género en cada institución pública en el cumplimiento de las políticas nacionales en la materia.*

Artículo 25- Objetivos. *El objetivo de la red es intercambiar información y experiencias sobre avances y buenas prácticas en materia de igualdad, así como promover el mejoramiento de estos mecanismos mediante la actualización conceptual, metodológica y estratégica en el campo de la igualdad y equidad de género y los derechos de las mujeres.*

Artículo 26- Presupuesto de las direcciones o unidades técnicas de género. *Para cumplir con el fin señalado en esta ley, todas las instituciones de la Administración central, la administración pública descentralizada y las empresas públicas, destinarán hasta un uno por ciento (1%) de su presupuesto anual para su propia dirección o unidad técnica de género institucional. Además, cada institución destinará para su unidad técnica de género institucional el equivalente a un 1% de las utilidades generadas en el periodo económico anterior; en el caso de que, por su naturaleza financiera la institución no genere utilidades, se tomará como referencia el superávit libre presupuestario acumulado en el periodo anterior.*

- ***ARTÍCULO 7-*** *Incorpórese un capítulo V denominado "Oficinas Municipales de la Mujer o para la Igualdad de Género" con nuevos artículos 27, 28 y 29 a la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y se corra la numeración de los artículos siguientes de la ley, para que exprese lo siguiente:*

Artículo 27- Naturaleza. *Las oficinas municipales de la mujer o de igualdad de género constituyen el conjunto de mecanismos nacionales creados por el Estado costarricense para la promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todas las funciones municipales. Es un órgano "staff" de asesoría especializada en igualdad de Género y derechos de las mujeres, dependientes de la máxima jerarquía administrativa de la municipalidad.*

Artículo 28- Funciones. *Brindar información permanente a las mujeres sobre sus derechos, servicios existentes en distintas instituciones; así como de los programas y servicios que desarrolla el Instituto Nacional de las Mujeres y otras Instituciones públicas como privadas, a favor de la igualdad y equidad de las mujeres.*

Fomentar la participación, el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los distintos espacios locales y organizaciones.

Monitorear el cumplimiento de las políticas públicas a favor de las mujeres en el ámbito local. Asimismo, deben promover a nivel municipal cumplir con los compromisos del Estado al ratificar la Cedaw, la Belem Do Pará, el Planovi y la PIEG, entre otras.

Incidir en los planes municipales, conjuntamente con la Comisión de la Condición de la Mujer, a fin de que estos incorporen los intereses y necesidades de las mujeres.

Promover la creación de redes de apoyo de las organizaciones y grupos de mujeres a la labor de las OFIM.
Impulsar la creación de redes interinstitucionales a nivel local, para la articulación de recursos y programas.
Coordinar sistemáticamente con la comisión de la condición de la mujer de las municipalidades, y las distintas instancias municipales que tengan que ver con el cumplimiento de sus objetivos.
Promover una gestión municipal y desarrollo local para la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.
Artículo 29- Red nacional de oficinas municipales de la mujer o de igualdad de género. *Las oficinas municipales de la mujer o de igualdad de género establecidas en cada municipalidad conformarán la red nacional de oficinas municipales de la mujer o de igualdad de género, con el fin de ampliar los conocimientos para promover la igualdad y el género en los espacios locales, así como para fortalecer el intercambio de conocimientos y experticia. La red promoverá el mejoramiento de estos mecanismos mediante la actualización conceptual, metodológica y estratégica en el campo de la igualdad y equidad de género.*
Cada oficina nombrará a una persona representante para integrar la red nacional. Esta red se reunirá una vez al mes y contará con el apoyo técnico y logístico del IFAM en forma permanente desde la máxima jerarquía técnica institucional.
Esta red elegirá de su seno una representante para la Junta Directiva del Inamu con el fin de articular acciones para promover la igualdad de género en cada Municipalidad para el cumplimiento con las políticas nacionales en la materia
Artículo 30- Presupuesto de las oficinas municipales de la mujer o de igualdad de género. *Del porcentaje que recibe cada municipalidad proveniente del artículo 40 de la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores, destinará un 20% de ese presupuesto para su propia oficina municipal de la mujer o de igualdad de género para el cumplimiento de sus fines. Además, cada municipalidad destinará 10% del superávit libre presupuestario acumulado al período anterior para la sostenibilidad de su oficina de la mujer o igualdad de género.*
- ***ARTÍCULO 8-*** *Modificación de la Ley N.º 10, Ley sobre Venta de Licores. Refórmese el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N.°10, Ley sobre Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, y sus reformas, para que diga lo siguiente:*

Artículo 40- *Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, destinará un cuarenta por ciento (40%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva y un 10% para para financiar las actividades y proyectos de la red de oficinas municipales.*

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto el objetivo de esta iniciativa es muy loable, ya que busca fortalecer la equidad de género en todas las instituciones públicas; primeramente, se debe tener cuidado en no violentar la autonomía municipal consagrada en la Constitución Política. Por otra parte, las reformas planteadas deben abarcar también el Código Municipal, que es la Ley Especial que regula principalmente a todos los Gobiernos Locales. Finalmente, no se está dotando de recursos nuevos a las Municipalidades para crear y fortalecer las Oficinas de la Mujer, sino que se están redireccionando algunos recursos existentes y que son escasos." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-022-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-023-2024 de fecha 07 de febrero de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-

CPEM-0982-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INTELIGENTES DE MOVILIDAD URBANA CERO EMISIONES,** ambos contentivos en el **Expediente 23.837.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La movilidad urbana es crucial en el desarrollo de las ciudades y asentamientos humanos, fundamentales en la economía y sociedad de Costa Rica. Sin embargo, la falta de una planificación urbana efectiva y la insuficiente coordinación entre los diferentes actores involucrados generan múltiples problemas en nuestras ciudades como: tiempos de viaje excesivamente largos, ocupación de áreas vulnerables, degradación de recursos naturales, conflictos sobre el uso del suelo y otros impactos negativos. El desarrollo urbano sostenible en un enfoque integral busca equilibrar los aspectos sociales, ambientales, económicos y culturales en las zonas urbanas. Para lograr esto es necesario aplicar el principio del desarrollo sostenible, el cual se basa en cuatro factores igualmente importantes: sociedad, ambiente, economía y cultura. Además, se incorpora el concepto de resiliencia, el cual implica la capacidad de una comunidad o sociedad para resistir, adaptarse y recuperarse de amenazas de manera eficiente, preservando las estructuras y funciones básicas.

El 12 de diciembre de 2015, en la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP21), el Acuerdo de París introduce un modelo distinto en lo fundamental del Protocolo de Kioto, para contrarrestar los efectos del cambio climático, donde los países firmantes se comprometen oficialmente con la aspiración de limitar el aumento de la temperatura a dos grados centígrados, respecto a los niveles preindustriales, redoblar esfuerzos para no superar la cota de 1,5 grados centígrados a final de siglo y alcanzar la neutralidad climática en 2050. El Acuerdo de París marcó un importante hito en el proceso multilateral, dando paso a la oportunidad de una descarbonización de la economía, la cual por su vocación le resulta muy atractiva a Costa Rica. Para hacer efectivos los compromisos del Acuerdo de París se requiere una transformación económica y social, en la mejor ciencia y tecnología disponibles, lo cual conlleva a significativos esfuerzos para lograr convenios intersectoriales, entre el Gobierno central, sus instituciones, los gobiernos locales, el sector privado, las universidades y la ciudadanía, y confluyan en un cambio de paradigma de la gestión productiva del país.

El cumplimiento del Acuerdo de París es voluntario; sin embargo, la presentación de compromisos es vinculante e involucra todas las naciones y actores no estatales como gobiernos locales, empresas, inversores y la sociedad civil. Costa Rica oficializa su Programa Carbono Neutralidad 2.0 mediante Decreto N.º 41122-Minae, el 6 de abril de 2018. En Costa Rica el 69% de los gases efecto invernadero lo genera el sector transporte, por ello la movilidad es la actividad más sensible de mayor atención y acciones más eficaces. A nivel mundial se mantiene la misma tendencia, por eso se efectúan constantes investigaciones para desarrollar nuevas tecnologías para el transporte, donde el bajo consumo energético y las mínimas emisiones de $C0_2$ son los resultados prioritarios a alcanzar.

Los gobiernos locales padecieron los efectos negativos del caos vial, por la imposibilidad material del Estado y sus instituciones de atender y resolver la problemática de movilidad nacional, tampoco tienen los instrumentos adecuados para resolver o mitigar las grandes falencias de movilidad en sus ciudades. Los constantes y rápidos avances tecnológicos hacen imposible contar con una legislación al día en la tipificación y regulación de nuevas formas de transporte. En un entorno de una limitada capacidad de gestión estatal para resolver los problemas de movilidad urbana, se abre una ventana, en la cual la propuesta legislativa permite a gobiernos locales asumir el desarrollo y administración de sus sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones, que por su tecnología no están tipificados, menos aún regulados y que así los gobiernos locales puedan coadyuvar a solventar la crisis de la movilidad urbana y contribuir a cumplir con el compromiso país del Acuerdo de París.

La ejecución de una planificación urbana eficiente es fundamental para lograr un desarrollo sostenible en las zonas urbanas. Esto implica integrar de manera adecuada las variables sociales, económicas y ambientales, permitiendo una expansión planificada y ordenada de los

asentamientos humanos. Es necesario considerar tanto las necesidades de las generaciones presentes como las futuras, manteniendo un equilibrio saludable entre las tres dimensiones mencionadas, con el objetivo de prevalecer el interés común. La promoción de la calidad de vida en las zonas urbanas se fundamenta en el acceso equitativo a servicios e infraestructuras para mejorar la vida de todos los habitantes. Esto incluye servicios básicos, comercio, transporte, espacios públicos, oportunidades de empleo, educación, salud, recreación y cultura. Sin embargo, para esta calidad de vida sea sostenible, es crucial la participación de la población en las acciones destinadas a alcanzar este objetivo. La participación debe ser abierta, inclusiva e informada, brindando a la población la información necesaria para ejercer sus derechos y asumir sus responsabilidades.

Por otro lado, la productividad juega un papel importante en el desarrollo de las ciudades. Para ciudades más competitivas e impulsen el desarrollo económico, se promueve el principio de la productividad. Esto implica generar productos y servicios con valor agregado para contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes y proporcionen una experiencia satisfactoria para los visitantes. En esta visión, la especialización de las ciudades y su interacción se consideran elementos clave para promover la productividad y la competitividad. Es necesario fortalecer aspectos específicos en cada ciudad, centrándose en los de mayor potencial de desarrollo y aprovechando las características únicas de cada territorio. La innovación es fundamental en el desarrollo urbano sostenible. Para abordar los problemas complejos de los espacios urbanos y mejorar la calidad de vida es necesario buscar formas novedosas de administrar diferentes situaciones. La promoción del desarrollo tecnológico y la generación de conocimiento son herramientas claves para impulsar el desarrollo urbano. Además, es importante tener la capacidad de anticipar problemas y tomar decisiones y acciones necesarias de manera proactiva, con una visión crítica y creativa.

Tanto la institucionalidad pública como el sector privado, la academia y la sociedad civil deben promover una estructura de diálogo y gobernanza basada en la corresponsabilidad. Esto implica involucrar a múltiples actores en la gestión eficiente del territorio, asumiendo responsabilidades y trabajando en conjunto para abordar los problemas urbanos concretos. La gobernanza efectiva y participativa es clave para encontrar soluciones a los desafíos persistentes en el desarrollo urbano, permitiendo una administración novedosa y colaborativa de los espacios urbanos. Es evidente la necesidad de avanzar en la planificación urbana y fortalecer nuestros asentamientos humanos para mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar la competitividad económica y social del país. El proyecto de ley propuesto se enmarca en la Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030 y el Plan de Acción 2018-2022, buscan el ordenamiento urbano mediante un enfoque de desarrollo urbano sostenible.

Bajo esta línea, y en búsqueda de contribuir con los objetivos de la PNDU, entre los que destacan:

- Procurar que la movilidad y el transporte sean seguros, eficientes y sostenibles, considerando la estructura y el funcionamiento de los asentamientos humanos del país y permitiendo la creación y acceso a las oportunidades que las áreas urbanas generan (empleo, servicios, comercio, recreación y cultura).
- Fomentar el acceso permanente de toda la población a los servicios e infraestructura pública necesaria para una subsistencia digna y buena calidad de vida urbana, considerando las particularidades de los asentamientos humanos del país.
- Fomentar la coordinación entre actores (municipalidades, instituciones públicas, sociedad civil, instituciones no gubernamentales y sector privado) para planificar y gestionar los asuntos comunes de la ciudad y generar los medios que permitan un funcionamiento eficiente y el desarrollo sostenible de todos los asentamientos humanos del país.

El proyecto representa una respuesta integral y ambiciosa para abordar los desafíos de la movilidad urbana en Costa Rica. Su enfoque en la sostenibilidad, la innovación, la coordinación interinstitucional y el cambio de comportamiento busca transformar nuestras ciudades en espacios más habitables, eficientes y respetuosos con el medio ambiente. Además, el proyecto de ley se alinea con los compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica en el marco del Acuerdo de París. El país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y a promover el desarrollo de una economía baja en carbono.

El desarrollo urbano sostenible requiere la participación y el compromiso de instituciones

competentes para garantizar un enfoque integral y equilibrado en la planificación y gestión de las zonas urbanas. Estas instituciones tienen la responsabilidad de promover y apoyar diversas acciones para contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y proteger el medio ambiente.

A continuación, se destacan algunas de las acciones por adoptar por parte de las diferentes instituciones:

El Gobierno central y los gobiernos locales deben respaldar la implementación del Plan Nacional de Transportes 2011-2035, utilizando análisis adicionales para validar y priorizar las acciones propuestas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Esto permitirá una planificación eficiente y estratégica del transporte, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de movilidad en las zonas urbanas. Es necesario promover el desarrollo de proyectos de infraestructura los cuales mejoren la movilidad intermodal, dándole preferencia a los modos de transporte sostenibles. Esto implica la creación de sistemas integrados para facilitar la conexión entre diferentes medios de transporte, fomentando la utilización de alternativas más respetuosas con el medio ambiente y reduciendo la dependencia del automóvil privado.

En línea con esto, las instituciones competentes deben priorizar el transporte público masivo de pasajeros, como los sistemas de buses y trenes. Estos medios de transporte colectivo no solo contribuyen a reducir la congestión del tráfico, sino también promueven una movilidad más accesible y eficiente para todos los ciudadanos. Otro aspecto relevante es el impulso al uso de tecnologías limpias y avanzadas en el transporte, especialmente en el transporte de pasajeros. Esto implica fomentar la adopción de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones, así como la implementación de soluciones tecnológicas innovadoras para mejorar la eficiencia y la experiencia de los usuarios.

Las instituciones competentes deben apoyar la implementación de las medidas establecidas en el VII Plan Nacional de Energía, validando y priorizando las respaldadas por análisis adicionales realizados por el Ministerio de Ambiente y Energía (Minae). Esto permitirá una integración coherente de las políticas de transporte y energía, fomentando un enfoque sostenible y eficiente en ambos sectores.

Con el propósito de asegurar un financiamiento adecuado para los sistemas inteligentes de movilidad urbana, se propone la autorización de un porcentaje del impuesto único por tipo de combustible existente. Esta medida se justifica en virtud de los transportes impulsados por combustibles fósiles, los cuales son una fuente significativa de emisiones de gases de efecto invernadero y contribuyen al calentamiento global. Al destinar parte de este impuesto al desarrollo y mantenimiento de los sistemas inteligentes de movilidad urbana, se busca compensar el impacto ambiental asociado con dichas emisiones. Esta asignación financiera permitirá promover la adopción de formas de transporte más sostenibles, lo cual contribuirá a la reducción de las emisiones y a la mejora de la calidad del aire en los entornos urbanos. Asimismo, este enfoque fomentará una mayor conciencia sobre los costos ambientales asociados con el uso de combustibles fósiles y estimulará la transición hacia alternativas más limpias y respetuosas con el medio ambiente en el ámbito de la movilidad urbana.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 13 artículos y el objetivo es el de establecer el marco normativo que faculte a los gobiernos locales, en cada circunscripción territorial, para desarrollar, administrar y regular sus sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones. Estos sistemas, enmarcados en el Plan Nacional de Transportes, coadyuvarán con la gestión del Estado para atender eficientemente la movilidad urbana en los territorios, garantizando un desarrollo económico equitativo y respetuoso con el medio ambiente, en consonancia con los acuerdos internacionales de desarrollo sostenible suscritos por el país. Dentro de este marco normativo, los gobiernos locales contarán con la facultad de asumir competencias en materia de planificación, regulación, control y vigilancia en el desarrollo e implementación de sistemas de transporte y movilidad urbana. Se establece la obligación de que los planes de desarrollo de los SIM contemplen la participación de las municipalidades interesadas en su definición, asegurando así una gestión territorial adecuada y una planificación acorde a las necesidades y características de cada localidad. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***“ARTÍCULO 1- Definiciones.***

Sistema inteligente de movilidad (SIM): *vehículo equipado con dispositivos de última tecnología, que es susceptible a programar y automatizar una parte o la totalidad de su funcionamiento, que permiten el adecuado desplazamiento individual o colectivo de personas.*
Estos comprenden las iniciativas y medidas que promueven el uso de tecnologías limpias y sostenibles en los desplazamientos urbanos, con el objetivo de reducir las emisiones contaminantes y fomentar una movilidad más eficiente y respetuosa con el medio ambiente. Estos sistemas pueden abarcar, entre otros, la implementación de transporte público que se adapte de mejor manera a las necesidades del cantón.
Cero emisiones: *característica de los motores y/o mecanismos de propulsión que no utilizan hidrocarburos como combustible.*

- ***ARTÍCULO 4- Competencias.*** *Corresponde a los gobiernos locales planificar, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar la implementación de dichos sistemas, en armonía con los lineamientos técnicos y estratégicos definidos por el Ministerio de Obras Pública y transportes ente rector nacional en materia de movilidad urbana y el Ministerio de Ambiente y energía rector nacional del medio ambiente.*

Se establece que los municipios serán los responsables de administrar y determinar las rutas disponibles para los sistemas de movilidad sostenible, a través de la implementación de los sistemas inteligentes de movilidad urbana. En este sentido, se otorga a los municipios la facultad normativa de planificar y regular las rutas para los diferentes modos de transporte urbano, teniendo en cuenta las características y necesidades específicas de cada localidad.
La responsabilidad de los gobiernos locales comprende la elaboración de planes estratégicos de movilidad urbana cero emisiones, en los cuales se establecerán los objetivos, metas y acciones específicas para la promoción y desarrollo de los sistemas inteligentes mencionados. Estos planes deberán coincidir con las políticas nacionales y regionales de movilidad sostenible, y su elaboración contará con la participación activa de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y los actores públicos involucrados en la materia.
Los gobiernos locales tendrán la facultad de establecer normativas y reglamentos que regulen la implementación y operación de los sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones en su jurisdicción. Estas normas podrán abarcar aspectos relacionados con la circulación y estacionamiento de vehículos eléctricos, la gestión de flotas de transporte no contaminante, las políticas de estímulo a la movilidad sostenible y cualquier otro tema pertinente para garantizar su correcto funcionamiento.
Para el desarrollo óptimo de los sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones, los gobiernos locales podrán establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, fomentando la colaboración y el intercambio de conocimientos y recursos. Además, podrán gestionar, recibir y canalizar fondos específicos destinados a la implementación y mejora de dichos sistemas, velando por su eficiencia y sostenibilidad a largo plazo.
Los gobiernos locales tendrán la facultad de invertir sus fondos en el desarrollo de dichos sistemas, pudiendo hacerlo a través de distintas figuras como confederaciones, federaciones municipales, ligas de municipalidades, alianzas público-privadas (APP), concesiones, sociedades públicas de economía mixta (SPEM) y otras previstas en la administración pública.
Con esta disposición se busca que las municipalidades ejerzan sus competencias y destinen recursos financieros para impulsar los sistemas inteligentes de movilidad urbana sostenible, pudiendo establecer acuerdos y colaboraciones con las mencionadas figuras, actuando como intermediarias.
Se deberá establecer una coordinación intercantonal en los trabajos, planes y proyectos SIM desarrollados por los gobiernos locales. Esta coordinación facilitará la adopción de estándares y criterios comunes en la planificación y ejecución de los sistemas, promoviendo la interoperabilidad y la integración de las soluciones adoptadas por cada cantón.
Para que no haya interferencia con los planes de expansión habrá la coordinación previa con las entidades de servicios esenciales, de agua, electricidad y telecomunicaciones, teniendo esta prioridad sobre los planes de los SIM, los cuales se implementarán en terrenos de su jurisdicción o de su propiedad y podrán establecer servidumbres y convenios de paso.

- ***ARTÍCULO 5- Refórmense Planificación y diseño del SIM.*** *La determinación del Sistema Integrado de Movilidad (SIM) estará respaldada por un estudio previo de movilidad.*

Este estudio proporcionará la información necesaria y suficiente para determinar las rutas y la configuración adecuadas del SIM, considerando la demanda de transporte, la infraestructura existente, las necesidades de los usuarios, así como temas tarifarios.

Durante la planificación integral del SIM se considerarán aspectos fundamentales como la accesibilidad, la inclusión, la seguridad vial y la protección del medio ambiente. Estos elementos garantizarán que el sistema sea diseñado de manera equitativa, segura y respetuosa con el entorno.

Se velará en todo momento por la conformación en el ordenamiento vial, urbanístico y la infraestructura existente, para asegurar una integración adecuada del SIM en el entorno urbano y evitar conflictos.

Para esto cada municipio deberá contar con departamentos de planificación urbana y movilidad sostenible. Estos departamentos contarán con personal capacitado y una base técnica sólida que les permitirá desarrollar los Sistema Inteligente de Movilidad (SIM).

- ***ARTÍCULO 6- Participación ciudadana.*** *Los SIM se desarrollan para brindar servicio a la ciudadanía, por lo tanto, los estudios de movilidad deben contar con criterios y determinación de necesidades extraídos de la consulta al futuro usuario. Durante la operación debe mantenerse los medios de comunicación que permitan la realimentación necesaria, para contar un servicio eficiente y sostenible.*
- ***ARTÍCULO 8- Administración del sistema****. Los gobiernos locales tienen la facultad de administrar, concesionar o ejecutar la operación de los Sistemas Inteligentes de Movilidad Urbana Cero Emisiones (SIM) dentro de su jurisdicción, lo cual también podrá llevar a cabo mediante asociaciones público-privado.*

La administración de la operación de los SIM por parte de los gobiernos locales comprende las siguientes acciones:

a) Planificación y gestión: los gobiernos locales serán responsables de planificar y gestionar la implementación de los SIM en su territorio, considerando las necesidades de movilidad de la comunidad y los objetivos de desarrollo sostenible.

b) Diseño y operación: los gobiernos locales deberán diseñar y garantizar la operación eficiente de los SIM, estableciendo las rutas, horarios, paradas y demás aspectos necesarios para asegurar un servicio de calidad a los usuarios.

c) Supervisión y control: los gobiernos locales ejercerán la supervisión y el control de la operación de los SIM, verificando el cumplimiento de los estándares de calidad, la eficiencia y seguridad del sistema y la protección del medio ambiente.

d) Regulación y cumplimiento: los gobiernos locales establecerán las normas y regulaciones necesarias para el correcto funcionamiento de los SIM, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos por parte de los operadores.

e) Coordinación y colaboración: los gobiernos locales promoverán la coordinación con otras entidades gubernamentales, actores privados y la sociedad civil, para lograr una gestión integrada y eficiente de los SIM.

Los gobiernos locales podrán establecer alianzas estratégicas con empresas del sector privado para la administración y operación de los SIM, que aseguren la eficiencia, transparencia y sostenibilidad del servicio.

- ***ARTÍCULO 9- Monitoreo y evaluación.*** *El gobierno local establecerá un protocolo interno de monitoreo y evaluación del servicio de los Sistemas Inteligentes de Movilidad Urbana Cero Emisiones (SIM), para mejorar la operación y administración del SIM.*

El monitoreo y evaluación del servicio, estará sujeto a los siguientes aspectos:

a) Calidad del servicio: se evaluará la calidad del servicio ofrecido por el operador, considerando aspectos como la puntualidad, frecuencia, confort y seguridad para los usuarios del SIM.

b) Eficiencia operativa: se medirá la eficiencia en la operación del SIM, tomando en cuenta indicadores como la capacidad de respuesta ante la demanda, la optimización de recursos, los costos operativos y de servicios, así como la minimización de tiempos de espera.

c) Sostenibilidad ambiental: se evaluará el cumplimiento de los estándares internacionales de emisiones cero y la contribución efectiva a la reducción de la contaminación ambiental, garantizando así el carácter ecológico del SIM.

d) Cumplimiento normativo: se verificará el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas por el gobierno local para la operación de los SIM, incluyendo aspectos legales, técnicos y de seguridad.

El protocolo de monitoreo y evaluación deberá contemplar la recopilación sistemática de datos operativos, el análisis objetivo de los resultados y la adopción de medidas correctivas y preventivas para garantizar la mejora continua del servicio. Queda expresamente excluida la recopilación de información y datos sensibles de los usuarios del sistema.

Según los resultados del monitoreo y evaluación, el gobierno local podrá implementar acciones de mejora, establecer metas y objetivos específicos, y tomar decisiones informadas para optimizar la operación y administración del SIM.

- ***ARTÍCULO 10- Coordinación de los gobiernos locales con las direcciones regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).*** *Los gobiernos locales coordinarán con las direcciones regionales de la División de Obras Públicas adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, con el órgano que este Ministerio requieran los gobiernos locales para atender los sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones en sus jurisdicciones territoriales.*
- ***ARTÍCULO 11- Financiamiento.*** *Los gobiernos locales tienen la facultad de financiar dichos proyectos mediante figuras ordinarias de financiamiento y modelos de gestión descritos en el artículo 4 de la presente ley. En este sentido, se faculta a los gobiernos locales para utilizar recursos provenientes de su presupuesto, incluidos los fondos transferidos por concepto de la Ley N.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 04 de julio de 2001, así como otras fuentes de financiamiento disponibles para llevar a cabo la implementación de los SIM. Asimismo, podrán explorar opciones como créditos, la suscripción de convenios de cooperación o la obtención de recursos provenientes de fondos específicos destinados al desarrollo de proyectos de movilidad sostenible. Estos recursos estarán exentos de título IV, artículo 5 de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 26 de setiembre de 2018.*
- ***ARTÍCULO 12-*** *Se reforman el inciso f) del artículo 2 de la Ley N.° 3155, Crea el Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas, del 05 de agosto de 1963 y sus reformas, el artículo 1 de la Ley N.° 3503, Ley Reguladora Transporte Remunerado Personas Vehículos Automotores, de 10 de mayo de 1965 y sus reformas.*

Ley N.º 3155: Artículo 2- *El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene por objeto:*

- *[…] Planificar, regular, controlar y vigilar cualquier otra modalidad de transporte no mencionada en este artículo. Para la modalidad de transporte mediante sistemas inteligentes de movilidad urbana cero emisiones, los gobiernos locales quedan facultados para desarrollar estas mismas funciones definidas en este inciso. […].*
- ***Ley N.º 3503: Artículo 1-*** *El transporte remunerado de personas en vehículos automotores colectivos, excepto los automóviles de servicio de taxi regulado en otra ley, que se lleva a cabo por calles, carreteras y caminos dentro del territorio nacional, es un servicio público regulado, controlado y vigilado por el Ministerio de Obras Públicas y*
- *Transportes. Los servicios de transporte remunerado de personas en transporte pertenecientes a sistemas inteligentes de movilidad cero emisiones es un servicio público regulado, controlado y vigilado por los gobiernos locales en sus jurisdicciones territoriales, coordinarán con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes si se utilizan las vías de la red vial nacional dentro de las jurisdicciones territoriales.*

(...).

- ***ARTÍCULO 13-*** *Se otorga al gobierno local la facultad expresa de emitir el reglamento y los lineamientos necesarios para la efectiva implementación de sus disposiciones. Dicho reglamento deberá establecer los procedimientos, requisitos y criterios que regirán la aplicación de la ley, así como las responsabilidades y obligaciones de los actores involucrados. Asimismo, se deberán contemplar las medidas necesarias para garantizar la transparencia, la eficiencia y la participación ciudadana en el proceso de implementación.*
- *Rige a partir de su publicación".*
- Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que si bien es cierto esta iniciativa podría significar un gran avance en cuanto al tema de descentralización y fortalecimiento de los Gobiernos Locales, presenta el mismo problema de los proyectos de ley presentados en los

últimos años; se les otorgan facultades y sobre todo enormes responsabilidades a las municipalidades, pero no se les dan nuevas fuentes de ingresos económicos para que puedan hacer frente a semejantes retos. Sin duda alguna, estamos ante una iniciativa muy vanguardista e incluso hasta necesaria, por lo que se debe trabajar en el tema de los recursos económicos para poder llevarla a cabo, de lo contrario podría quedar solamente en el papel y en las buenas intenciones." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-023-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-024-2024 de fecha 08 de febrero de 2024; que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS DENUNCIANTES Y TESTIGOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN CONTRA REPRESALIAS LABORALES.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.437**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **jueves 08 de febrero de 2024**, en la **Gaceta N.º 23**, en virtud de lo anterior, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-024-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-025-2024 de fecha 08 de febrero de 2024; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEMUN-1001-2023, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOCALES MUNICIPALES, LEY N.º 7027, DE 4 DE ABRIL DE 1986,** ambos contentivos en el **Expediente 23.819.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El presente proyecto tiene como propósito actualizar la reglamentación referente al establecimiento de los alquileres en los mercados municipales, esto por cuanto la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, N.º 7027, deja vacíos legales, dentro de las normas que se establecen al momento de fijar los cánones o alquileres quinquenales. Para ello, es necesario conocer sobre la naturaleza jurídica de un mercado municipal, sobre ello la Sala Constitucional, se ha pronunciado en varias ocasiones en referencia a este tema. Es así como la Sala en la sentencia número 2500-96 de las quince horas tres minutos del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y seis, en la que señaló:

II.- Considera esta Sala importante para la resolución de este asunto, transcribir textualmente la sentencia número 5231-94, de las quince horas dieciocho minutos del trece de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en virtud de que el punto cuestionado ha sido ya resuelto en reiteradas ocasiones. Es así como en aquella sentencia se dispuso:

«III). - NATURALEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES. - De conformidad con lo que se establece en el párrafo primero del artículo 262 del Código Civil, son cosas públicas y por ello fuera del comercio (artículo 262 id.), las que por ley estén destinadas en un modo permanente

a cualquier servicio de utilidad general y las que, de todos modos, pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. La forma de definir las cosas públicas, configura el sistema que sigue nuestro ordenamiento jurídico para conceptuarlas e implica que el uso público determinante de la dominialidad del bien, no sólo es directo, sino también indirecto, porque el concepto esencial de nuestro régimen es que el bien esté afecto a cualquier servicio de utilidad general; son, a no dudarlo, expresiones del servicio público, entendiéndose que se trata de satisfacer necesidades de los administrados, por cualquier prestación positiva de la Administración. Lo anterior quiere decir, que si un bien determinado (edificio del Estado o municipal) está destinado a la utilidad o comodidad común en el ejercicio de la respectiva actividad, el titular del bien debe actuar como persona del derecho público y no como persona del derecho privado, porque entonces se trataría de un demanio de servicio público, es decir, destinado por la municipalidad al cumplimiento de fines de interés público. Lo que se explica quiere decir que los mercados municipales integran el grupo de bienes de dominio público en razón del fin al que están dedicados y, en consecuencia, el régimen de administración y explotación, queda sujeto al Derecho Público (La negrita no es del original).

Partiendo que los terrenos en los que se encuentra asentados los mercados municipales son bienes demaniales o de uso público, entre otras denominaciones adjudicadas a este tipo de bienes, la Sala Constitucional mediante sentencia N.º 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, establece lo siguiente:

El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público.

Son los llamados bienes dominicales, bienes dominiales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio. El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado el dominio directo sobre la cosa. La precariedad de todo derecho o permiso de uso, es consustancial a la figura y alude a la posibilidad que la administración, en cualquier momento lo revoque, ya sea por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública, al igual que por razones de seguridad, higiene, estética, todo ello en la medida que, si llega a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, debe prevalecer el uso natural de la cosa pública.

Estando en el entendido, que la Administración como titular de bienes de uso público tiene la potestad de constituir sobre los mismo derechos USO, GOCE y DISFRUTE, como atributo inherente al dominio bajo la figura de la concesión, dentro de los límites y condiciones establecidos por ley. Constituyendo así, los llamados derechos reales administrativos, de los que el alquiler de locales en mercados, es una expresión. Asimismo, la sala mediante Voto N.º 893-93 de las 9:33 horas del 20 de febrero de 1993 indica:

Establecido el carácter demanial del bien, va de suyo que la explotación de un puesto en el mercado no constituye una simple relación de alquiler, pues conlleva para el particular una forma de uso y aprovechamiento de una cosa pública que tiñe de carácter público determinadas facetas del servicio prestado. En efecto, quien explota el tramo desempeña una actividad comercial privada, ciertamente, pero en un lugar municipal ad hoc y con una inmediata finalidad –la causa misma de que el puesto se le adjudique–: el mantener un centro de intercambio local para facilitar el expendio y abastecimiento de artículos de primera necesidad, un servicio municipal típico y tradicional.

Ahora bien, entrando en materia, para la colocación de precios de los alquileres en los mercados municipales, cabe destacar que: a) la determinación del precio del arrendamiento de locales compete a la municipalidad respectiva, b) se requiere el dictamen previo de la comisión recalificadora, cuya integración también está regulada por la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, N.º 7027, c) la vigencia de las tarifas ha sido establecida por quinquenios, de conformidad con dichas normas, a partir del 1º de enero de 1960, hasta la reforma introducida

al artículo 4 de la Ley N.º 2428 por la Ley N.º 6890 de 14 de setiembre de 1983, que varió el período de vigencia de los respectivos contratos de arrendamiento a un año. Sin embargo, posteriormente, la Ley N.º 7027 citada, volvió al sistema de períodos de arrendamiento quinquenales, que se iniciaron a partir del 1º de enero de 1990.

Esto ha provocado, que cada cinco años, se presente una disyuntiva cuando la comisión recalificadora realiza el dictamen de colocación de alquileres quinquenales. Por un lado, la medición de los locales tomando en cuenta los segundos pisos de los mismos, situación que mediante Sentencia N.º 0100537-A-S1-2012, de las quince horas con veinte minutos del 3 de mayo de 2012, aclara en su totalidad la exclusión de los segundos pisos de los locales comerciales, en el considerando IV, citando en lo conducente

(...) IV-Al respecto es importante aclarar, el planteamiento del recurrente carece de toda utilidad en mérito al objeto del proceso, ya que, aunque el agravio sea acogido el resultado siempre será el mismo- a saber, la inaplicabilidad futura del artículo 23 del Reglamento General de Mercados del Cantón Central de San José, solamente que desde la óptica de la derogación tácita de la norma impugnada por reforma a través de Ley posterior. No obstante, esta Sala debe resaltar, que l voto de la mayoría también tomo en consideración, entre otros elementos, el criterio de derogación tácita por "norma posterior" expresado en el voto salvado al indicar en el considerando IV que, por esa razón, el contenido del canon 23 del Reglamento General de Mercados del Cantón de San José, contraviene abiertamente a la Ley 7027. AL respecto estableció lo siguiente "... la reforma que adicionó el artículo 23del Reglamento General del Morcados... entro en vigencia el 4 de abril de 1986. Esto significa que la Ley de Arrendamientos de Locales Municipales, mediante el cual se vino a regular todos los aspectos relacionados con el arrendamiento de locales, tramos o puestos de los mercados municipales (ver artículo 1 de la Ley 7027), es posterior a la reforma del numeral 23 del reglamento. (Folio 193).

Siendo así, tenemos que dentro de la recalificación quinquenal está destinada a cubrir costos operativos, como salarios (incluyendo extras, cargas sociales, pólizas y vacaciones), servicios (agua, electricidad, teléfono, seguro de incendios, seguro de responsabilidad civil, desechos sólidos), depreciación (mobiliarios, equipo y edificios), materiales e insumos (insumos de oficina, limpieza y uniformes), además de la prevención de temas como reparaciones grande y pequeña y seguridad, todas ellas válidas no sólo para conservar el inmueble público en buenas condiciones, sino que aunado a ello desarrollar las actividades comerciales en las óptimas condiciones, con la finalidad de realizar una medición en primera instancia de los ingresos de operación obtenidos en un período dado, de un mercado municipal específico, bajo la premisa de no pérdidas operacionales de la institución durante el período de gestión.

Teniendo un panorama más completo de la finalidad para la cual se determina el precio por las primeras plantas de los locales, es preciso señalar que, la norma existente es muy abierta en el tema. Si bien es cierto se determina que la misma en el artículo 2 de la Ley sobre Arrendamientos Municipales, se tomarán en cuenta las circunstancias especiales del arrendamiento entre ellas: amplitud, ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda, también deja un vacío legal al incluir cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del alquiler, dando pie a la posibilidad de incluir en ella aspectos que no forman parte de la esencia propia de la creación de la ley, además de incluir en los informaciones contrarias al ordenamiento jurídico existente. Así, por ejemplo, aún y cuando en ninguna normativa de las referidas, se determina que el valor del inmueble entra dentro de la recalificación de canon o alquiler, ha sido interpretada por algunas municipalidades como autorización para establecer dentro del contrato quinquenal un porcentaje del valor del inmueble, que eleva en más de un 50% el valor de este.

Partiendo desde la perspectiva que los mercados municipales desde su confección, tal como ha quedado demostrado, son bienes de dominio público destinados exclusivamente al intercambio de bienes y servicios, su uso también es de dominio público, razón por la cual no ha existir motivo alguno para que a los comerciantes que desarrollan sus negocios en los mercados municipales se les realice cobro dentro del canon o arrendamiento del precio del mercado municipal en la corriente comercial, siendo que el rubro que recibe la municipalidad por la

actividad comercial, está determinado por el tributo o patente municipal que los inquilinos deben de pagar a dicho gobierno local.

Continuando con el proceso de recalificación de los canones o alquileres se presenta una inconsistencia en el artículo 4 de la dicha norma legal, por cuanto en el párrafo segundo hace referencia a la comunicación de la recalificación de los alquileres, esta hace referencia a la potestad de apelar dicha resolución. Claramente la Sala Constitucional en el considerando IV, de la resolución 4675-974 ha determinado:

Cuando el artículo 4 de la Ley Sobre Arrendamiento de Locales Municipales utiliza el término "apelar" o "apelación", el concepto jurídico ha de entenderse, a la luz de lo que establece el inciso 2) del artículo 173 da la Constitución Política y con la aplicación de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la norma, como una simple revocatoria o reconsideración delo actuado, pero no como un verdadero recurso de apelación, pues tal y como se analizó, esa instancia queda reservada a los trámites que se siguen ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene un artículo y el objetivo es el de regular de manera más precisa la situación de los rubros por los cuales se rigen los contratos quinquenales de arrendamiento en locales municipales, en cuanto a delimitar claramente los rubros que son objeto de análisis para la recalificación de los alquileres en locales municipales y el artículo 4, en cuanto al proceso correcto a seguir en caso de disconformidad con la notificación Municipal de la recalificación definitiva de alquileres para el quinquenio correspondiente. El artículo dispone literalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO ÚNICO-*** *Refórmese la Ley sobre Arrendamientos de Locales Municipales, Ley N.º 7027, de 4 de abril de 1986, según se indica a continuación:*

Artículo 2- *Para dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler, conforme corresponda por cada período quinquenal, la comisión recalificadora tomará en cuenta las siguientes circunstancias especiales del arrendamiento; gastos operativos del mercado correspondiente, amplitud, ubicación del local o puesto, estado del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se venda; lo anterior con el fin de determinar un justo precio por concepto de alquiler.*

Artículo 4- *La municipalidad respectiva comunicará la recalificación de alquileres a cada inquilino, mediante nota certificada, y le otorgará un plazo de hasta treinta días hábiles, después de recibido el comunicado, para que manifieste si acepta el nuevo alquiler fijado u opta por dejar el local, puesto o tramo municipal. En caso de respuesta afirmativa, el alquiler se tendrá por prorrogado, por el término de cinco años, sin necesidad de remate ni licitación. Por igual procedimiento, se renovarán los contratos y recalificaciones cada cinco años, sin que el alquiler pueda variarse durante la vigencia de los contratos o recalificaciones, salvo convenio especial, pactado en el contrato por ambas partes.*

En los primeros 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que determina el monto a cancelar por concepto de arrendamiento, se podrá plantear recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo en su condición de jerarca impropio.

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, este es un proyecto necesario debido a que se le ha dado variadas interpretaciones al tema de los alquileres de locales en los mercados municipales, convirtiéndose erróneamente, en un tema cuya aplicación se hace dependiendo de la interpretación de cada Gobierno Local. Con estos cambios planteados se corrigen un poco los vacíos y la mala redacción que presenta la ley actual, sin embargo, debería realizarse una reforma integral a dicha ley, dónde se abarque la realidad actual de los mercados municipales, los servicios que prestan y las necesidades de los usuarios, así como la amplia jurisprudencia que tenemos hoy en día sobre este tema." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-025-2024 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada al Área de las

Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VII
Asuntos Varios

1- Regidor Ronald Robles Arley: Consultar sobre la nota que había mandado a los vecinos de ciudadela Vélez para que viéramos sobre el camino o la salida que ellos pretenden de emergencias es para saber si contestaron y si no, si también me lo pueden hacer llegar al correo la respuesta.

Sr. Alcalde: Básicamente eso se conoció en junta vial y el problema es que hubo 3 personas presentes, entonces los acuerdos no quedaron en firme. Entonces quedarán en firme a partir de que el acta se apruebe, ahí se le comunicará.

2- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente: El próximo miércoles es el día de la amistad y el amor, de parte de mi esposa y mío, hemos puesto un detallito para ustedes, ya en este concejo nos quedan pocas semanas, se ha distinguido siempre por la amistad y la camaradería entre este grupo, por todo el respeto y el cariño, sobre todo el respeto con que todos nos hemos siempre tratado y creo que ese es un legado que nos queda, en lo que nos queda de semanas todavía en este este concejo pues que no perdamos nunca eso, algunos nos seguiremos viendo, otros nos veremos no con tanta regularidad, pero creo que da un gran cariño para todos, todavía nos quedan una semana, no nos estamos despidiendo, pero sí que no perdamos nunca de vista que la vida solo es una y que hay que vivirla siempre para irnos en amor y en paz.

Doña Karol Arroyo quiere agregar algo más.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: No es sobre eso, es que quiero hacer una pregunta. Cuando estábamos en campaña Douglas hizo un vídeo sobre una cancha en Salinas que quería un gimnasio y decía: Cornelio, dígame, Cornelio, explíqueme", yo quiero que Cornelio lo diga o lo diga don Asdrúbal, ¿Por qué no se ha hecho?

Lo que quiero es nada más que me respondan para saber.

Ronald Robles Arley, regidor: Si, efectivamente compañeros. Yo creo que la campaña política, doña Karol con todo respeto para usted y para todos los que estamos aquí presentes, ya pasó, ya el pueblo votó, hubo un resultado, desgraciadamente porque así lo voy a decir para el pueblo de Esparza, desgraciadamente no fue una campaña como a las anteriores, fue muy diferente, fue muy fea para mí a mi punto de vista. He participado en muchas campañas políticas por dicha, pero esta fue muy diferente y yo creo que ya esta página deberíamos de pasarla y continuemos como lo dijo Fernando antes de que doña Karol tomara la palabra, de seguir construyendo un nuevo esparza, en seguir trabajando como lo hemos venido haciendo durante estos 4 años para que no sucedan este tipo de cosas, de verdad que debemos de terminar estas últimas semanas de la mejor manera y dando siempre ese ejemplo que desgraciadamente algunas otras municipalidades no han dado, pero nosotros sí nos hemos comportado a la altura de legislar para un pueblo que nosotros nos debemos a ellos.

Sra. Karol Arroyo Vásquez: Así como le sembraron la duda a todo el mundo a mí también, yo quiero que me lo digan, por qué no, yo entiendo que el gimnasio no se puede hacer por el dinero, yo entiendo que no tenemos plata para construir un gimnasio si vale muchísima plata, pero sí es importante que la gente sepa que no se puede.

Dr. Fernando Villalobos, presidente: Compañeros reglamentariamente hay que votar porque el efectivamente el único que solicitó la palabra en varios fue don Ronald. Yo estaba hablando de esto, yo creí que doña Karol iba a hablar de esto, entonces sometamos a votación para que se pueda ver este tema en asuntos varios, porque efectivamente el tema no estaba en asuntos varios.

Se somete a votación para que este tema se pueda ver en asuntos varios. Resulta **APROBADO** por cuatros votos positivos y uno negativo del regidor Ronald Robles Arley.

Sra. Karol Arroyo Vásquez: No es nada malo, solamente estoy preguntando por qué no se puede hacer un gimnasio ahí donde usted dijo, es lo único.

Sr. Douglas Arce Solís: Vea que interesante que ahora estamos preocupados por si se construye o no se construye un gimnasio ahí en Salinas. Quiero comenzar, que está pegado la cancha de fútbol playa, está pegado la guardia rural, está pegado ese gimnasio, y la excusa es la zona protectora, pero ahí llega alguna otra inversión que no estoy en contra yo de eso, ahí si hay permisos y yo lo que dije es en el momento que por qué no se va a pelear, y les vuelvo a repetir, les voy a poner el proyecto del puente, que ustedes dicen que es trillado, que yo solo eso, está bien, a uno lo apasiona ese proyecto y allá yo. A mí me dijeron quinientas veces que no iba ese proyecto y quinientas veces se enderezó con la visita de un diputado, de un ministro, han llegado los presidentes de la República, Presidente Ejecutivo del INCOP, aquí ha habido gente que ha estado sentado allá en la mesa comiendo y bebiendo, de todo lo que se hace allá para poder traer una clase de proyecto. En la cancha de Salinas, cuando yo fui que inicié con ese proyecto, lo que queremos es tener un espacio para que los jóvenes de allá practiquen deporte, por qué solo en el cantón central de Esparza, porque nosotros no podemos tener acceso a una clase de proyectos de esos. Cuando llegamos con el INDER y el INDER dijo, la ley 218 no permite que nosotros le invirtamos fondos públicos, hay que tomar la decisión o traspasamos el terreno a la municipalidad o a la Asociación de Desarrollo Integral, obviamente si va a ir a la municipalidad y nosotros más bien fuimos coadyuvantes y don Asdrúbal lo sabe bien de sacar el proceso rápido de que ese terreno se traspasara a la municipalidad para seguir con el proyecto. Cuando se hizo todo ese trámite aquí a una semana que yo lo comenté con Cornelio porque Cornelio viajaba conmigo, yo lo jalaba en mi carro, y eso fue lo que a mí me molestó, yo se lo dije a Cornelio vamos a luchar por ese proyecto, y a la semana que le dije eso y la asociación va a entrar a luchar para que ese proyecto, a la semana que le dije eso a Cornelio, Asdrúbal trajo un convenio aquí en el último punto de asuntos de la alcaldía y le dio en arriendo otra vez a la asociación de vecinos organizados, la cancha de Salinas, y aquí no me digan que es por zona protegida porque ya se tenía el visto bueno. Yo quiero preguntarle también a Cornelio como síndico él, cuántas reuniones ha hecho él con las asociaciones de desarrollo allá, el código municipal así lo dice, deben de plantear proyectos con asociaciones de desarrollo en conjunto, eso no se ha hecho. ¿Y qué es lo que quiere pensar uno?, que es por política porque estoy yo de por medio, hay otras cosas que sí se han apoyado y aquí han pasado cosas que no son normales. Aquí, una vez y una anécdota, Cristian Badilla habló y dijo que iba a felicitar a “X” persona de la asociación de desarrollo de Paraíso y Asdrúbal dijo que no, que no era el momento y me recuerdo como hoy y si lo busco en las actas tiene que estar ahí, y eso nunca pasó, porque aquí a veces lo del pueblo es primero a veces queda grande esa frase, porque aquí se ve quién es primero que está por delante y después ayudamos con las obras. Ahí en Caldera también me cuestionan lo del anuncio, pero no se cuestionan cómo se administra esa cancha de Salinas. Yo estoy abierto a lo que quieran, dijeron que yo me robé una chatarra, que la vendí está bien, que yo hice ese video está bien, yo estoy hablando y nunca ofendí a nadie, tráiganme algo en las redes sociales que yo ofendí a alguien en la campaña, siempre dije los proyectos que no llegan y eso no fue una ofensa que yo hice, dije que ese proyecto no llega a Salinas a como no llega la ruta de acceso de Cambalache a melones, como no llegó la guardia, como no tenemos el gimnasio, ahora se inventaron hacer la acera 50 metros en Mata Limón, 50 metros en Tivives, 50 metros allá y nadie dice nada, entonces yo tampoco yo no dije nada de eso.

¿Qué es lo que pasa con eso?, obviamente son proyectos que querían que se viera impactado todo el cantón, pero por qué una acera en Mata Limón al frente de la de fútbol playa que se jodió toda la cancha, una ciclovía en piedrilla no está terminada, entonces yo no sé de qué estamos hablando aquí, la verdad.

Sr. Alcalde: Tal vez para aclarar un poco y tal vez se calmen antes de esgrimir comentarios. Primero que nada, Douglas y usted lo sabe, que cuando estaba la Dirección Regional de ACOPAC, cuando estaba Gerardo Chavarría ahí se dieron usos permitidos que después no quisieron avalar la misma Dirección de ACOPAC. La Delegación de Caldera en su momento cuando estaban los recursos que el INDER iba a meter el 50%, a nosotros la Contraloría General de la República no nos dejó invertir los recursos nuestros porque decían ellos que no era un tema de responsabilidad nuestra, cosa que yo no comparto, pero desgraciadamente esa decisión vino en la aprobación del presupuesto municipal. Con el tema del salón, es un salón que se ha venido hablando hace mucho tiempo que es muy similar a uno que existe en Cóbano, es lo que yo tengo entendido que se ha hablado en INDER, pero eso iba a ser una transferencia total del INDER, no habían fondos compartidos porque nunca se tramitó como fondos compartidos, iba a ser una transferencia total del INDER, el INDER no lo he hecho porque no ha querido, porque hoy el inmueble está en manos de la Municipalidad de Esparza, y si ACOPAC le da la viabilidad para la construcción yo no tengo la mínima oposición porque es una infraestructura que le viene a servir al cantón, que bastante falta nos hace ahora para poder aspirar a juegos nacionales. La parte de Cambalache en Ruta 27, la que va a dar a San Mateo, a Melones, lo primero que había que hacer era los estudios, pregúntele a doña Fiorela que es parte de OSME, ahí están presentados los proyectos de INDER, porque eso se va a hacer también como se hizo Cambalache y se hizo Villa Nueva en un recurso muy probablemente compartido entre la Municipalidad y el INDER y ahí está presentado los estudios que arrojaron, el estudio que hizo el ingeniero.

En cuanto al puente de Mata Limón es algo que venimos construyendo desde hace mucho tiempo, igualmente acompañamos nosotros a la Junta Directiva de INCOP para que se promoviera y se lograra el objetivo porque en primera instancia obviamente bien lo decís vos hubo más de una traba en la realización, pero sí hubo un gran esfuerzo donde participó bastante gente, no solamente nosotros como gobierno local, sino también hubieron diputaciones que intervinieron, igualmente hubieron miembros de Asociaciones de Desarrollo que participaron en esa Junta Directiva y el seguimiento que se le seguía dando también por parte tuya es muy valiosa en esa construcción del puente de Mata Limón que ya prácticamente está casi terminado, pero en cuanto al salón multiuso, ese salón multiuso era una transferencia que así lo había tramitado desde la diputación anterior del Inder para la construcción del mismo.

Entonces yo quisiera ver la agilización por parte de Intel en la aprobación de los trámites ante lo que corresponda, porque por nosotros no va a tener ninguna oposición siendo nosotros el dueño actual del terreno si hay un visto bueno de ACOPAC y SETENA para la construcción del mismo, pero son trámites que tiene que hacer el INDER por ser una transferencia directa de Instituto Costarricense de Desarrollo Rural.

Sra. Fiorella Ramírez Silva: Es que ese proyecto del salón multiusos era un proyecto del INCOP que decían de la antigua administración y la actual administración no está aprobando esos proyectos, todos tienen que pasar por el Territorio.

Cristian Badilla, sindico: Lo mío es rápido, es que dice que yo no felicité algo de Paraíso, déjeme estoy hablando yo, respete; yo dije que felicitaba a la gente de la Angostura es totalmente diferente, yo no estoy haciendo política y nunca la hago no me gusta, yo siempre trabajo suave, y lo otro nosotros tenemos criterio propio

a mi no me dicen que hacer ni yo tengo que hacer lo que me digan, yo hago lo que calculo que es bueno y lo que tengo que hacer. Entonces eso no fue así, hay que aclarar las cosas porque suena como que a uno lo están mandando en el partido y yo eso no me dejo mandar porque yo manejo lo que yo pienso por lo mejor de mi comunidad y haciendo porque yo tengo criterio propio. Me considero una persona bastante inteligente para hacer lo que tenga que hacer. Entonces hay que decir las cosas bien porque suena extraño, gracias.

Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente: Disculpe don Cristian yo creí que era otro tema diferente. Adelante don Douglas.

Douglas Arce Solís, regidor suplente: Gracias, lo dice muy bien don Asdrúbal, el tema ese siempre fue un tema del INDER solo y eso que dice Fiorella que también que tiene que pasar por el banco, el director regional tiene la potestad también para decir cuál proyecto, es un tema de INDER pero la pregunta es: ¿Quién está en la administración actualmente de la cancha de Salinas?, no es la municipalidad, es la asociación de vecinos otra vez que le devolvieron el convenio.

Cornelio Cespedes Benavides, sindico: Yo en estos aspectos honestamente siempre me gusta andar de largo, por política. En esta campaña trabajé, obviamente esperando que el pueblo respondiera por los proyectos que se dieron en el distrito, el pueblo no respondió ni modo, así es en la política es un juego de azar se gana y se pierde. A Douglas quiero decirle que en la administración pasada 2016-2020, yo le dije a Douglas como 3 veces que trabajáramos en conjunto, en ese momento él como presidente de la asociación de desarrollo y yo como síndico; nunca en ningún momento Douglas nunca me dio pelota, como se habla vulgarmente, él no lo hizo ignoro los motivos, ellos nos presentaron un proyecto el cual fue la compra de contenedores equipados para la cancha de fútbol playa. Nosotros no tenemos ningún problema porque se aprobó por unanimidad y hay 17 millones para ese proyecto. Yo no peleo ni discuto con nadie por política. Douglas sacó ese vídeo, quería que tanto yo como don Asdrúbal quería que le informáramos porque el salón multiusos no se ha hecho, simple y llanamente porque obvio está en zona protegida y lo otro financieramente ya don Asdrúbal lo aclaró. La situación que se daba aquí, y Douglas me disculpas si estoy equivocado, pero cuando nos reunimos en Salinas, Asdrúbal, Leonel, Asociación de Salinas, Asociación de Mata Limón para ese proyecto muy bueno que Douglas trajo buenísimo, al Cesar lo que es del Cesar, yo no soy mezquino para reconocer las cosas, y entonces se tomó la decisión que pasara a ser de la asociación de Manta Limón o a la municipalidad. Yo simplemente dije estas palabras y constan en actas, las asociaciones de desarrollo con el tiempo desaparecen las municipalidades no, las municipalidades cambian de administración. Entonces si nosotros pasamos esto a la asociación de Mata Limón y llega a desaparecer como algunas veces se ha quedado sin personería jurídica, entonces, qué pasaría un inmueble a manos de una asociación, que pase como paso en Villa Nueva, hay unos terrenos ahí que se le dieron a una asociación como en el 2018 y ahí está amarrada, esa fue mi propuesta, ahora que el Concejo Municipal nos dieron a nosotros la administración de la plaza por estar ahí, por ser un terreno que siempre van a dar a la asociación de desarrollo, y el IDA en aquel momento se lo dio a la asociación de salinas, Yo no le veo ningún problema; yo sé que hablan y dicen que yo me robo la plata, que yo me estoy haciendo con esas cosas y eso lo único que se hace es para mantener la plaza. Si en algún momento alguien me quiere hacer eso tendrá que demostrármelo donde tiene que ser, como le repito, estoy ahí yo no me dejo nada, más bien he metido plata de mi bolsa para muchas cosas en esa cancha de Salinas, en estos momentos hemos gastado 800 mil colones en un baño con la Ley 7600 que hicimos porque el Ministerio de Salud lo pide, pero eso no lo dicen, eso no lo preguntan, ¿Dónde se paga la luz? ¿Dónde se paga el agua, la gasolina que se gasta, la herbecida, para marcar? Entonces yo en esas cosas no me quiero

meter políticamente hablando, porque yo lo hago como lo hice en Caldera muchos años con la plaza de Caldera, muchos años le di mantenimiento y hasta que llegó el mar y la sepultó. Muchas gracias.

Douglas Arce Solís, regidor suplente: Nada más quiero aclarar porque Olivier se va a acordar de eso también. Esa plata que dice Cornelio que se aprobó por unanimidad la cancha de fútbol playa, yo fui al concejo de distrito y tuve que pelear, hicimos una impugnación aquí y me volaron garrote esa vez, pero dije, yo por lo menos me dieron garrote aquí en el concejo, pero se logró sacar esos fondos para esa cancha de fútbol playa. Y el otro que no tenemos nosotros tampoco el dinero para pagar un arquitecto para que nos haga el proyecto, habría que buscar una donación o tal vez la municipalidad en algún momento nos puede brindar el servicio y nos ayuda.

Cornelio Cespedes Benavides, sindico: Nosotros siempre cuando ustedes presentaron ese perfil siempre estábamos de acuerdo, yo a usted se lo dije muy claro, no hay que enredar las cosas, en la primer sesión de esta nueva administración usted llegó queriendo imponer y usted lo dejó muy claro, que usted iba a maneja el concejo de distrito porque usted tenía 3 concejales que no eran de nosotros y la cosa no era así y usted vino quiso imponerse encima de los concejales haciendo firmar una nota que mandaran a nosotros que la sesión había que anularla y un poco de cosas más y em vista de eso usted puso unos artículos ahí, entonces el mismo concejo, los mismos que firmaron esa nota suya, ellos mismos tomaron un acuerdo para mandarlo al concejo municipal y pedirle al señor asesor legal que nos aclarara esos puntos, eso fue todo, pero eso no fue así, nosotros siempre hemos estado abiertos desde la administración pasada y esta que estoy terminando en ayudar a todos los pueblos del distrito Caldera, gracias, buenas noches.

A las veinte horas con treinta y cinco minutos del día lunes doce de febrero del dos mil veinticuatro, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**